

Pautas y normas de 2017 para educar a estudiantes con impedimentos visuales en Texas

Para encontrar este documento en internet:

Busque en el sitio web de la Agencia de Educación de Texas en:

http://tea.texas.gov/Academics/Special_Student_Populations/Special_Education/Programs_and_Services/Sensory_Impairments/Sensory_Impairments

Busque "Pautas y normas de 2017" en el sitio web de la Escuela para Ciegos y Discapacitados Visuales de Texas, <http://www.tsbvi.edu>

Miembros de la Comisión de Acción para la Educación de Estudiantes con Impedimentos Visuales, 2016-2017

Agencia de Educación de Texas — División de coordinación de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA)

Brent Pitt, Director, Servicios para estudiantes con impedimentos sensoriales y Proyecto para Sordociegos de Texas

Alianza de y para Texanos Discapacitados Visuales (AVIT)

Mary Ann Siller, Tesorera de AVIT

Consejo Estadounidense para Ciegos

LouAnn Williams, miembro de la junta directiva

Asociación de Sordociegos con Discapacidades Múltiples de Texas

Alaine Hinds, madre

Centro de Servicios Educativos ESC XI – Redes de Liderazgo

Stephanie Walker, Líder de la Red de Servicios de Liderazgo para Ciegos y Discapacitados Visuales del Estado (SLSBVI)

Susie Tiggs, Líder de Servicios para Sordos y Personas con Pérdida de la Audición del Estado

Representantes del Centro de Servicios Educativos

Beverly Jackson, Especialista en orientación y movilidad, ESC 13

Christy Householter, Coordinadora del programa, discapacitados visuales/orientación y movilidad, ESC 10

Fred Martínez, Especialista en educación para impedimentos visuales, ESC 18

Pam Albritton, Directora de educación especial, ESC 8

Tricia Marsh, Especialista en educación para discapacitados visuales/sordociegos, ESC 9

Twinkle Morgan, Especialista en educación, ESC 1

Programas de Salud y Servicios Humanos para Niños Ciegos

Gay Speake, Asesora de niños ciegos

Salud y Servicios Humanos - Intervención en Infancia Temprana (ECI)

Sharon Stone, Política y Apoyo de DARS/ECI

Lighthouses for the Blind (Faros para los ciegos)

Ann Phillips, Administradora del proyecto, Faro de Tyler

Shelagh Moran, Vicepresidente, COO, The Lighthouse of Houston (El Faro de Houston)

Representantes de programas escolares locales

Angela Terry, Gerente, Programas para Estudiantes con Impedimentos Auditivos y Visuales, Distrito Escolar Independiente (ISD) de Houston

Jason Lilly, Facilitador del Programa Escolar de Día Regional para Sordos (RDSPD) y de Servicios para Discapacitados Visuales, Distrito Escolar Independiente de El Paso

Katie Nash, Maestra de Estudiantes con Impedimentos Visuales/jefa de Tecnología de Asistencia, Distrito Escolar Independiente de La Vernia

Kitra Gray, Maestra de Estudiantes con Impedimentos Visuales/Especialista certificada en orientación y movilidad, jubilada

Mary Ann Siller, Maestra de Estudiantes con Impedimentos Visuales, Distrito Escolar Independiente de Richardson

Samantha Voll, Maestra de Estudiantes con Impedimentos Visuales, Distrito Escolar Independiente de Houston

Yvette Alvarado, Vicedirectora, Distrito Escolar Independiente de Austin

Virginia Haas, Supervisora Administrativa para Servicios de Incidencia Baja, AI, VI y TBI del Distrito Escolar Independiente de Austin

Universidad Estatal Stephen F. Austin

Michael Munro, Director, Programa para Maestros de Estudiantes con Impedimentos Visuales

Heather Munro, Instructora, Programa para Especialistas en Orientación y Movilidad

Asociación de Texas para Padres de Niños con Impedimentos Visuales

Karen Whitty, Presidente

Verónica Álvarez, Expresidente

Capítulo de Texas de la Federación Nacional de Ciegos

Norma Crosby, Presidente

Padres de Niños Ciegos de Texas

Kim Cunningham, Presidente

Stacie Hardy, secretaria

Universidad Texas Tech

Rona Pogrund, Profesora y coordinadora del Programa para Maestros de Estudiantes con Impedimentos Visuales

Comisión de la Fuerza Laboral de Texas (TWC)

Kevin Markel, Especialista del Programa de Transición

Tammy Winkenwerder, Especialista del Programa de Transición

Zenaida Olivas, Especialista en Programas de Transición

Escuela para Ciegos y Discapacitados Visuales de Texas (TSBVI)

William Daugherty, Superintendente

Clare Fracassi, Maestra Líder

Cyral Miller, Directora de Integración

David Wiley, Especialista de Transición e Integración para Sordociegos

Debra Sewell, Directora Académica

Eden Hagelman, Vicedirectora

Eva Lavigne Thompson, Especialista de Transición e Integración de Discapacitados Visuales

Holly Cooper, Especialista en Infancia Temprana e Integración de Sordociegos

Sara Kitchen, Especialista en Infancia Temprana e Integración de Sordociegos

Sara Merritt, Directora de Programas a Corto Plazo

Sue Enoch, Coordinadora de la Editorial Estadounidense y Coordinadora de Datos

Escuela para Sordos de Texas

Mari Hubig, Especialista en Integración del Nacimiento a los 3 años

Actualizaciones al código Braille

El código braille se somete a actualizaciones y cambios periódicos. En Estados Unidos se introdujo una revisión denominada **Braille Unificado en Inglés (UEB, por sus siglas en inglés)** para usos literarios a partir del año escolar 2015-2016, y en Texas se ha implementado por etapas. Esta revisión alinea el uso del braille en los Estados Unidos con el de otros países angloparlantes de todo el mundo y brinda un mejor respaldo al creciente uso de formatos electrónicos. Las pruebas STAAR de Texas se brindarán en UEB y en la Edición estadounidense de Braille en inglés (EBAE), que en última instancia desaparecerá de modo gradual, a partir de la primavera de 2018, cuando la prueba STAAR de braille estará disponible tanto en EBAE como en UEB. Este cronograma puede cambiar, por lo que es fundamental mantenerse en contacto con las actualizaciones de la Agencia de Educación de Texas (TEA).

Implementar el UEB quizás requiera tiempo adicional de instrucción para los alumnos. Aprenderán UEB para los materiales más nuevos aunque seguirán teniendo acceso a los materiales actuales en EBAE. Los ciclos de adopción de libros de textos en Texas están escalonados, lo que significa que los materiales de instrucción impresos en código EBAE ya existentes seguirán disponibles y se seguirán usando por algún tiempo.

La implementación del UEB incluirá una capacitación docente significativa, preparación y modificaciones del material, cambios en los programas de preparación docente y cambios en el código para la prueba en todo el estado. El Código Nemeth seguirá siendo el código estándar para la instrucción en ciencias y matemáticas. Para 2018, las pruebas STAAR para matemáticas y ciencias estarán disponibles en código Nemeth en un contexto de UEB y en código Nemeth en un contexto de EBAE.

Los Centros de Servicio Educativo y la Escuela para Ciegos y Discapacitados Visuales de Texas están disponibles para impartir capacitación y respaldar la implementación de los cambios en el código braille.

Se puede encontrar información sobre el Código Braille en inglés unificado en el sitio web de la Autoridad de Braille de Norteamérica (BANA, por sus siglas en inglés), <http://www.brailleauthority.org>.

Una observación sobre el uso del término "sordociego":

El 6 de abril de 2016, la Asociación Estadounidense de Sordociegos (AADB, por sus siglas en inglés) emitió una declaración a la comunidad que anunciaba que cambiarían la escritura de la organización a Asociación Estadounidense de Sordociegos, donde se eliminaría el guión, porque "...hay necesidad de cambiar desde el punto de vista médico de ser una persona sordociega a ser una persona cultural. Ahora visualizamos nuestra comunidad como una comunidad cultural". Este cambio de nombre fue "aprobado de manera arrolladora por los miembros activos con alrededor del 90 % de votos a favor. La cultura y el lenguaje infunden una sensación de orgullo, pertenencia y comunidad. En este documento, el término se utilizará en el formato que prefiere el grupo consumidor salvo cuando se hagan citas legales o en el caso de los títulos de organizaciones que usan un formato distinto.

Índice

I. Necesidad de este documento.....	6
II. Objetivo de este documento	7
III. Población de estudiantes con impedimentos visuales	7
IV. Cómo determinar la elegibilidad de los estudiantes con impedimentos visuales.....	8
V. Evaluación completa e individual de estudiantes con impedimentos visuales	12
VI. Definición del programa básico de estudios expandido (ECC).....	15
VII. Abordaje de las necesidades curriculares de los estudiantes con impedimentos visuales.....	20
VIII. Evaluación e instrucción del Programa Básico de Estudios Expandido (ECC)	22
IX. Función del maestro certificado de estudiantes con impedimentos visuales (TVI).....	23
X. Función del especialista certificado en orientación y movilidad (COMS).....	26
XI. Función de los auxiliares docentes con respecto a los alumnos con impedimentos visuales y Sordoceguera	28
XII. Función de la familia en el proceso del Plan de servicios familiares individualizados/Programa de educación individualizada (IFSP/IEP) para los alumnos con impedimentos visuales.....	31
XIII. Prestación de servicios para bebés con impedimentos visuales.....	32
XIV. Espacios educativos adecuados para los alumnos con impedimentos visuales	34
XV. Cómo determinar el tiempo de servicio que presta el maestro de estudiantes con impedimentos visuales (TVI) y/o el especialista certificado en orientación y movilidad (COMS)	35
XVI. Cómo determinar la cantidad adecuada de casos asignados a los profesionales de la visión	39
XVII. Conclusión.....	41
XVIII. Enlaces de uso frecuente.....	42
XIX. Recursos adicionales	43
XX. Publicaciones de referencia	45
XXI. Centros de Servicios Educativos	47
XXII. Lista de pautas/normas.....	49
XIII. Cursos innovadores.....	50
XIV. Preguntas frecuentes	53
XXV. Referencias legales seleccionadas relacionadas con los servicios para alumnos con impedimentos visuales desde el nacimiento hasta los dos años de edad	57
XXVI. Normas para colaboración de la LEA con ECI sobre servicios de la Parte C	60

I. Necesidad de este documento

El sistema educativo estadounidense tiene el objetivo amplio de preparar a todos los estudiantes para el éxito vitalicio. Garantizar que un programa educativo esté disponible para los estudiantes con discapacidades para "prepararlos para proseguir su educación, empleo y vida independiente" (Ley de Educación para Personas con Discapacidades [IDEA, por sus siglas en inglés]: Reglamentaciones, Parte 300) y prepararlos para "llevar vidas de adultos productivos e independientes, en la medida máxima posible" (IDEA: Título 1) son algunos de los objetivos enunciados en la Ley de Educación para Personas con Discapacidades. Este documento trata cómo lograr esos objetivos para la población de estudiantes con impedimentos visuales, incluidos aquellos que tienen sordoceguera.

Los estudiantes con impedimentos visuales tienen necesidades de aprendizaje particulares que deben tratarse si es que egresarán listos para continuar su educación, empleo y/o vida independiente. Con frecuencia se ha usado el empleo como medida para el éxito educativo. Un análisis de la Fundación Estadounidense para Ciegos, que usó estadísticas de 2013 de la Oficina de Trabajo, reveló que 64 % de las personas ciegas o discapacitadas visuales de entre 16 y 64 años de edad no estaban trabajando, en comparación con el 28 % de la población trabajadora general del mismo rango etario (www.afb.org). Es claro que los educadores enfrentan un desafío significativo al prestar servicios educativos que conducirán a resultados exitosos después de la escuela para esta población. ¿A qué se debe?

Además de deberse al plan de estudios de la educación general que reciben todos los alumnos, los estudiantes con impedimentos visuales, desde el nacimiento, también necesitan un **programa básico de estudios expandido (ECC, por sus siglas en inglés)** para satisfacer las necesidades relacionadas directamente con sus impedimentos visuales (Código Educativo de Texas [TEC, por sus siglas en inglés] 30.002, subsecciones (c-1) y (c-2)). Dichas áreas del programa de estudios expandido incluyen instrucción en:

- Habilidades compensatorias que permitan acceder al programa de estudios general (como braille y desarrollo de conceptos, gráficos táctiles, Código Nemeth y habilidades de comunicación especializada);
- Habilidades de orientación y movilidad;
- Habilidades de interacción social;
- Educación y planificación para carreras;
- Tecnología asistencial, incluso dispositivos ópticos;
- Habilidades para vivir con independencia;
- Habilidades recreativas y de esparcimiento;
- Autodeterminación; y
- Eficiencia sensorial (incluso habilidades visuales, táctiles y auditivas).

Tomar decisiones apropiadas sobre el desarrollo y la implementación de programas y servicios para estudiantes con impedimentos visuales requiere una comprensión clara de las necesidades de aprendizaje particulares de estos estudiantes. Los administradores deben tener conocimientos sobre personal, materiales, equipos y entornos educativos especializados para asegurar un programa educativo individualizado adecuado para estos estudiantes. Conocer las características de un programa de buen nivel también es fundamental para los padres y cuidadores a fin de que puedan abogar por los servicios pertinentes para satisfacer las necesidades de su hijo.

Los administradores del programa deben entender cómo el personal certificado adecuadamente cumple un papel esencial dentro del equipo educativo para cada estudiante con un impedimento visual. Estas personas especialmente capacitadas incluyen a maestros de estudiantes con impedimentos visuales (TVI, por sus siglas en inglés) certificados y a especialistas certificados en orientación y movilidad (COMS, por sus siglas en inglés). Algunos estudiantes con sordoceguera requieren asistentes especializados capacitados, mientras que los estudiantes que leen braille necesitan transcritores de braille para que se los incluya en su equipo de instrucción.

II. Objetivo de este documento

El objetivo principal de este documento es brindar a los administradores escolares, al personal educativo y a familiares y otros responsables un conjunto de pautas y normas para evaluar la calidad de sus programas para estudiantes con impedimentos visuales.

Dichas pautas y normas están subrayadas en cada sección. También hay enlaces de recursos y descripciones de componentes que se encuentran en los programas de alta calidad así como referencias a las leyes, reglas y reglamentos del estado de Texas que afectan la educación de los estudiantes con impedimentos visuales.

Los recursos que se citan en este documento incluyen leyes y procedimientos federales y estatales, normativa de organizaciones profesionales y fuentes adicionales que se exponen en las Secciones XIX y XX. Las fuentes legales principales son S. 1177 — 114.º Congreso: la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA), la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, enmendada en 2004), el Código Educativo de Texas (TEC) actual y el Código Administrativo de Texas (TAC). Las principales referencias profesionales provienen del Consejo para Niños Excepcionales (CEC, por sus siglas en inglés) y de la Asociación para la Educación y Rehabilitación de Ciegos y Discapacitados Visuales (AERBVI, por sus siglas en inglés).

III. Población de estudiantes con impedimentos visuales

La población de estudiantes con impedimentos visuales es muy diversa. En 2017 se inscribió un total de 10,074 estudiantes en la Agencia de Educación de Texas como elegibles para recibir instrucción especializada debido a un impedimento visual, incluidos 706 estudiantes elegibles para dichos servicios por su sordoceguera (inscripción anual de estudiantes con impedimentos visuales y conteo de niños sordociegos de 2017, recuperado de <http://www.tsbvi.edu/texas-students/student-data-program>).

Dichos estudiantes deben:

- Ser totalmente ciegos o tener distintos niveles de debilidad visual;
- Tener edad que oscile entre el nacimiento y los 22 años;
- Haber nacido con un impedimento visual o haber adquirido un impedimento visual posteriormente en su vida;
- Haber estado o no en el mismo nivel académico que los pares de su misma edad;
- Es posible tener también impedimentos auditivos (sordoceguera);
- Es posible tener también cualquier otra discapacidad (discapacidad intelectual moderada a grave, discapacidad física, otra pérdida sensorial, problemas

emocionales o conductuales, autismo y/o discapacidades del aprendizaje específicas);

- Tener impedimentos de la visión relacionados con trastornos oculares o causas neurológicas (como impedimento cerebral o visual cortical) o ambos;
- Es posible tener necesidades y consideraciones médicas adicionales;
- Es posible estar recibiendo educación en una variedad de ámbitos de instrucción, incluidos el hogar, la escuela y la comunidad.

IV. Cómo determinar la elegibilidad de los estudiantes con impedimentos visuales

Pauta/Norma n.º 1:

La elegibilidad se determina mediante un Plan de servicios familiares individualizados (IFSP, por sus siglas en inglés) o mediante una comisión de admisión, revisión y salida (ARD, por sus siglas en inglés). Se basa en un informe médico de visión, una evaluación de la visión funcional, una evaluación de medios de aprendizaje y una evaluación de orientación y movilidad. Un especialista certificado en orientación y movilidad (COMS) debe ser parte del equipo que determine el alcance de cualquier reevaluación completa o individual necesaria.

La ley federal y las categorías de elegibilidad por discapacidad reconocen los **impedimentos visuales** y la **sordoceguera** para recibir servicios de educación especial y afines.

El término *impedimento visual incluida la ceguera* se refiere a un impedimento en la visión que, incluso con corrección, afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño. Incluye tanto la visión parcial como la ceguera (Código Administrativo de Texas [TAC, por sus siglas en inglés] 89.1040(c)(12), Título 34 § 300.8(c)(13) del Código de Reglamentos Federales [CFR, por sus siglas en inglés]). Todas las normas relacionadas con los impedimentos visuales también se aplican a los estudiantes con sordoceguera, con criterios adicionales que se enumeran más adelante en esta sección.

Los niños reciben servicios por impedimento visual desde el nacimiento hasta egresar de la escuela. La Parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) describe y ordena servicios de intervención en la infancia temprana para los niños con discapacidades desde el nacimiento hasta los dos años de edad (Título 34 § 300.25 del Código de Reglamentos Federales). La Parte B de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) rige los servicios para estudiantes con discapacidades desde los tres hasta los veintiún años de edad.

Al determinar la elegibilidad y la necesidad de educación, la comisión educativa debe considerar la información de varias fuentes (Título 34 § 300.306(c)(i) del Código de Reglamentos Federales). Ninguna fuente individual determina la elegibilidad. Para que un estudiante sea elegible para recibir servicios de educación especial como estudiante con un impedimento visual en virtud de la ley del estado de Texas (Código Educativo de Texas

30.002), el Plan de servicios familiares individualizados (IFSP) o la comisión de admisión, revisión y salida (ARD) debe suministrar una variedad de información reunida de diversas fuentes, que debe incluir:

1. Un *informe médico* de un oftalmólogo u optometrista matriculado;
2. Una *evaluación de visión funcional (FVE, por sus siglas en inglés)* realizada por un maestro de estudiantes con impedimentos visuales (TVI) certificado y/o un especialista certificado en orientación y movilidad (COMS);
3. Una *evaluación de medios de aprendizaje (LMA, por sus siglas en inglés)* que debe realizar un maestro de estudiantes con impedimentos visuales (TVI); Y
4. Una *evaluación de orientación y movilidad (O y M)* realizada por un especialista certificado en orientación y movilidad (COMS) para determinar la elegibilidad *inicial*; el especialista certificado en orientación y movilidad (COMS) debe ser parte del equipo multidisciplinario que revise el alcance de cualquier reevaluación necesaria en los años siguientes (Código Educativo de Texas § 30.002).

Los Planes de servicios familiares individualizados (IFSP) o la comisión de admisión, revisión y salida (ARD) deben considerar todos los resultados del informe médico ocular así como los hallazgos de la evaluación de visión funcional y la evaluación de medios de aprendizaje, la evaluación de orientación y movilidad y cualquier otro informe documentado de funcionamiento visual para determinar la elegibilidad del estudiante con impedimentos visuales. **Se elaborarán los informes de la evaluación de visión funcional (FVE) y la evaluación de medios de aprendizaje (LMA) normalmente y los resultados se compartirán antes de que otro integrante del equipo educativo** realice una evaluación adicional, incluidos psicólogos escolares, diagnosticadores educativos, asesores y profesionales de servicios afines, para asegurar que se usen herramientas y que los resultados revelen con precisión la aptitud del niño y no la repercusión del impedimento visual (Título 34 § 300.304 (c) (3) del Código de Reglamentos Federales).

Evaluaciones de elegibilidad, requisitos legales

El artículo 89.1040 del Código Administrativo de Texas (TAC) delinea los elementos requeridos para cada evaluación de elegibilidad.

- El *informe médico oftalmológico* debe indicar si el estudiante no tiene visión o si tiene una pérdida de visión grave después de la corrección, o una afección médica progresiva que tendrá como consecuencia la falta de visión o una pérdida de visión grave después de la corrección (Título 19 § 89.1040 (c) (12) (A) del Código Administrativo de Texas). El distrito escolar es responsable de garantizar que los informes médicos estén disponibles para considerar la elegibilidad para recibir servicios de educación especial (Título 19 § 89.1050 (a) del Código Administrativo de Texas).
- *La evaluación de visión funcional (FVE)* analiza cómo se desempeña realmente a nivel visual el estudiante en entornos de la vida real. La evaluación debe incluir el desempeño de tareas en diversos ambientes que requieran el uso tanto de la visión a corta como a larga distancia y recomendaciones relativas a la necesidad de una evaluación de debilidad visual clínica (Título 19 § 89.1040 (c) (12) (A) (ii) (I) del Código Administrativo de Texas).
 - La opinión de un maestro de estudiantes con impedimentos visuales (TVI) y de un especialista certificado en orientación y movilidad (COMS) garantiza que se consideren todos los aspectos del uso funcional de la visión.

- La evaluación de visión funcional deberá reflejar y vincular los resultados de la evaluación de tecnología de asistencia del estudiante.
- Las evaluaciones de debilidad visual son necesarias para prescribir dispositivos ópticos que mejoren la eficiencia visual para los estudiantes con debilidad visual ([informe sobre debilidad visual de la Asociación para la Educación y Rehabilitación de Ciegos y Discapacitados Visuales](#)).

Especialistas en atención ocular (normalmente oftalmólogos u optometristas con capacitación especializada en debilidad visual) realizan las evaluaciones de debilidad visual clínica.

- Si la comisión del Programa de Educación Individualizada, en base a la recomendación de los resultados de la evaluación de visión funcional, concuerda sobre la necesidad de una evaluación de debilidad visual clínica, la agencia de educación local tiene la responsabilidad legal de brindar dicho servicio (Título 34 § 300.154 (b) (2) del Código de Reglamentos Federales).
- La evaluación de medios de aprendizaje (LMA) debe incluir recomendaciones relacionadas con qué medios visuales, táctiles y/o auditivos específicos son adecuados para el estudiante y si es necesaria o no la evaluación continua en este área (§ 89.1040 (c) (12) (A) (ii) (II) del Código Administrativo de Texas).
 - La evaluación de medios de aprendizaje es una importante herramienta evaluativa para determinar el medio de alfabetización. La Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) establece "Si el niño es ciego o discapacitado visual, impartir la instrucción en braille y el uso del código braille salvo que un equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) determine, después de una evaluación de las habilidades de lectura y escritura del niño, sus necesidades y los medios de lectura y escritura adecuados (incluida una evaluación de las necesidades futuras de instrucción en braille o del uso del braille del niño), que la instrucción en braille o el uso del braille no es adecuada para el menor" (Título 34 § 300.324 (a) (2) (iii) del Código de Reglamentos Federales).
 - La evaluación de visión funcional deberá reflejar y vincular los resultados de la evaluación de tecnología de asistencia del estudiante.
 - En base a las consideraciones de la ley, para algunos estudiantes, las decisiones de alfabetización requieren instrucción diagnóstica continua en diversos medios y una reunión de datos cuidadosa. Debe haber una exposición adecuada y práctica en formatos táctiles, visuales y auditivos a fin de evaluar de manera significativa las fortalezas y necesidades del estudiante. La información de la evaluación de debilidad visual clínica es un componente importante para los estudiantes con debilidad visual para determinar si hay o no dispositivos ópticos y/o electrónicos que ayudarán al estudiante a acceder con eficiencia al material impreso.

Nota: Con frecuencia se combinan en un único informe la evaluación de visión funcional y la evaluación de medios de aprendizaje.

- Una persona debidamente certificada como especialista en orientación y movilidad debe realizar una *evaluación de orientación y movilidad*, la cual **debe realizarse en diversas condiciones de iluminación y en diversos escenarios, incluidos el hogar, la escuela y la comunidad del estudiante, y en ámbitos inusuales para el estudiante**. La evaluación analizará el nivel de

movimiento seguro y eficaz del estudiante y recomendará los servicios de instrucción necesarios para las necesidades de movilidad actuales y futuras (§ 30.002, subsecciones (c-1) y (c-2) del Código Educativo de Texas).

Nota: Después de la evaluación de orientación y movilidad requerida para determinar la elegibilidad inicial por debilidad visual, un especialista certificado en orientación y movilidad (COMS) debe ser parte del equipo multidisciplinario que determine el alcance de cualquier reevaluación completa o individual necesaria.

- Una prueba de detección no es lo mismo que una evaluación (Título 34 § 300.302 del Código de Reglamentos Federales). Para tomar decisiones profesionales sobre elegibilidad, un profesional idóneo debe realizar la evaluación.

Elegibilidad para niños menores de tres años de edad

Si se sospecha que existe un impedimento visual en un niño de menos de tres años de edad, el programa de la División de Intervención en la Infancia Temprana (ECI, por sus siglas en inglés) de la Comisión de Salud y Servicios Humanos (HHSC, por sus siglas en inglés) coordina el proceso de derivación. Como parte del proceso de elegibilidad, la ECI ayuda a las familias a obtener de un oftalmólogo u optometrista autorizado documentación del problema de visión. La ECI ofrece al distrito escolar local informes de médicos, consentimiento para derivar para evaluación y consentimiento para divulgar información. El prestador de la ECI debe derivar al niño a la Agencia de Educación Local y a la sede local del Programa para Niños Ciegos de la HHSC, con el consentimiento de los padres y dentro de los cinco días de haber recibido un informe médico ocular (Título 40 § 108.815). El distrito local tiene la responsabilidad de brindar las evaluaciones de visión funcional, medios de aprendizaje y orientación y movilidad. La evaluación y los exámenes iniciales del niño y la familia y la reunión inicial del Plan de servicios familiares individualizados (IFSP) deben llevarse a cabo dentro de los cuarenta y cinco días a partir de la fecha en que la agencia principal o el prestador de ECI reciba la derivación del niño, con algunas excepciones (Título 34 § 303.310 del Código de Reglamentos Federales).

- Si el niño ya está recibiendo servicios de la ECI cuando se descubra una pérdida visual, los plazos para la evaluación y los servicios deben regirse según un acuerdo local entre el distrito escolar y el programa de Intervención en la Infancia Temprana (ECI) del área. Consulte la Sección XXIV para obtener citas legales.

Elegibilidad para estudiantes con sordoceguera

Para los estudiantes que son **sordociegos**, existen criterios adicionales específicos de elegibilidad tanto por impedimentos visuales como por impedimentos auditivos (§ 89.1040 (c) (2) (A-D) del Código Administrativo de Texas). Dichos criterios se enumeran a continuación:
Sordo-ceguera. Estudiante con sordo-ceguera es aquel que se ha determinado que cumple los criterios de sordo-ceguera enumerados en el Título 34 § 300.8 (c) (2) del Código de Reglamentos Federales. Por ese motivo, se considera estudiante con sordo-ceguera a aquel que, en base a las evaluaciones que se especifican en las subsecciones (c) (2) y (c) (3) de esta sección:

- a) Satisface los criterios de elegibilidad por *impedimento auditivo* según se especifica en la subsección (c) (3) de esta sección, y por impedimento visual según se especifica en la subsección (c) (12) de esta sección;
- b) Cumple los criterios de elegibilidad para considerarse un estudiante con un *impedimento visual* y se sospecha que tiene pérdida de la audición que no puede demostrarse de modo irrefutable, pero que un terapeuta del habla/lenguaje, un terapeuta del habla y del lenguaje certificado o un patólogo del habla y del lenguaje matriculado indica que no habla a una edad en la que normalmente se esperaría que hable.
- c) *Tiene pérdida auditiva o visual documentadas que, si se consideraran por separado, posiblemente no cumplirían con los requisitos para considerarse con impedimentos auditivos o discapacitado visual, pero la combinación de dichas debilidades influye de manera negativa en el desempeño educativo del alumno;*
O
- d) Tiene un diagnóstico médico documentado de una *afección médica progresiva* que tendrá como consecuencia pérdidas de la audición concomitante o visual que, sin intervención de educación especial, afectará de manera negativa el desempeño educativo del alumno.

Los estudiantes deben tener una evaluación de orientación y movilidad para obtener la elegibilidad inicial y un especialista certificado en orientación y movilidad en el equipo. Para los estudiantes con impedimentos auditivos, una evaluación de orientación y movilidad debe abordar cómo accede el estudiante a la información auditiva además de a los otros elementos de evaluación mencionados anteriormente.

V. Evaluación completa e individual de estudiantes con impedimentos visuales

Pauta/Norma n.º 2:

Los profesionales especializados en impedimentos visuales ofrecen sus conocimientos específicos en la materia antes y durante la evaluación completa e individual.

La instrucción diseñada especialmente (educación especial) incluye la adaptación de contenidos, metodología o impartición de la instrucción según sea necesario para abordar las necesidades particulares del niño elegible que surge de la discapacidad del niño y garantiza el acceso al programa educativo general (Título 34 § 300.39 (b) (3) (ii) del Código de Reglamentos Federales). Los profesionales especializados en impedimentos visuales son socios esenciales en el proceso de evaluación. La participación del maestro de estudiantes con impedimentos visuales y del especialista certificado en orientación y movilidad en la Evaluación Individual Completa (FIE, por sus siglas en inglés) está respaldada por el Título 34 § 300.304 (c) (3) en el sentido de que las evaluaciones integrales son administradas por "personal capacitado y experto" para reflejar con precisión la aptitud o el logro del niño en lugar de las habilidades sensoriales, manuales o del habla impedidas; el Código Educativo de Texas se alinea con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA).

Evaluaciones iniciales completas para estudiantes desde el nacimiento hasta los dos años de edad:

Las evaluaciones de los estudiantes menores de tres años de edad deben ser evaluaciones exhaustivas multidisciplinarias diseñadas para identificar los apoyos y servicios necesarios para mejorar la capacidad de la familia para satisfacer las necesidades de desarrollo de su bebé o niño pequeño (Título 34 § 303.321 del Código de Reglamentos Federales). Existen cambios significativos en las demandas a los sistemas visual y sensorial en los primeros años del desarrollo. Una evaluación exhaustiva de un niño de menos de tres años de edad incluye, entre otros:

- el estado de salud y físico actual del niño, incluidas la visión, la audición y la nutrición;
- el funcionamiento de las áreas en desarrollo (motricidad gruesa, motricidad fina, desarrollo cognitivo, lenguaje, autoayuda y desarrollo social); y
- habilidades funcionales para participar en las actividades diarias de la familia.

En el caso de los estudiantes menores de tres años de edad, la Intervención en Infancia Temprana (ECI) tiene la responsabilidad de asegurarse de que se le hagan al niño todas las evaluaciones de visión y/o audición y los exámenes médicos. El coordinador de servicio de ECI debe programar una reunión *al menos cada seis meses* para evaluar y revisar el Plan de servicios familiares individualizados (IFSP) según sea necesario (Título 40 § 108.1004 (f) del Código Administrativo de Texas). Se puede encontrar una guía para satisfacer las normas de Texas en el sitio web del Centro de Servicio Educativo de la Región XI:

<http://www.slsbvitexas.org/Page/92>.

El distrito escolar tiene la responsabilidad de prestar servicios para niños con impedimentos visuales (y auditivos) desde el nacimiento hasta los dos años de edad. El Título 40 § 108.1011 del Código Administrativo de Texas especifica que el equipo del Plan de servicios familiares individualizados (IFSP) debe incluir a un maestro de estudiantes con impedimentos visuales (TVI) y que se lo debe notificar por escrito dentro de los diez días de la revisión de seis meses y de las reuniones anuales del Programa de servicios familiares individualizados. Un especialista certificado en orientación y movilidad (COMS) debe llevar a cabo una evaluación de orientación y movilidad como parte de la determinación de elegibilidad inicial y ser miembro del equipo que considere las necesidades integrales siguientes a evaluar. Cada seis meses o una vez al año en el caso de los niños menores de tres años, es esencial considerar los datos de la evaluación del estudiante a fin de determinar cómo está funcionando ese niño en entornos nuevos y si es necesaria una nueva evaluación. Consulte la Sección XXIV para conocer fragmentos legales.

Evaluaciones iniciales para estudiantes de tres años de edad o más

El personal del distrito o los familiares pueden derivar a un estudiante para la evaluación inicial de instrucción especializada si existe la sospecha de un impedimento visual que pueda afectar su desempeño educativo. El objetivo de la evaluación inicial completa e individual es doble:

- 1) Determinar si el niño tiene una discapacidad; y
- 2) Si es así, decidir si se incorporará una instrucción diseñada especialmente al Programa de educación individualizada (IEP) del niño (Título 34 § 300.305 (a) del Código de Reglamentos Federales y Título 20 inciso 1414 (c) (1) - (4) del Código de los Estados Unidos).

La primera vez que se evalúa de manera formal a un estudiante como estudiante con un impedimento visual, ya sea que ya esté o no en educación especial por otra categoría de discapacidad, el equipo debe hacer dos determinaciones:

- xi. ¿El niño cumple con los criterios de elegibilidad como niño con un impedimento visual?
- xii. En virtud de ese impedimento visual, ¿el niño necesitará educación especial y servicios afines?

Las evaluaciones esenciales de elegibilidad inicial por impedimento visual incluyen: un informe médico ocular, una evaluación de la visión funcional, una evaluación de medios de aprendizaje y una evaluación de orientación y movilidad. Lo normal es realizar estas evaluaciones y compartir los informes **antes de la evaluación de otros miembros del equipo**, incluido el personal de apoyo educativo especializado como psicólogos escolares, diagnosticadores educativos, asesores y profesionales de servicios afines. De este modo se asegura que los procedimientos de prueba son reflejos apropiados del logro del estudiante y no reflejan su condición sensorial (Título 34 § 300.304 (c) (3) del Código de Reglamentos Federales).

Se requiere una Evaluación Individual Completa (FIE) de todo niño que se considere para servicios de educación especial como resultado de un impedimento visual. La evaluación individual completa para determinar la elegibilidad inicial debe incluir una revisión exhaustiva del avance del estudiante en todas las áreas relacionadas con la discapacidad que se sospecha, incluso, si corresponde, su condición de salud, visión, audición, social y emocional, su inteligencia general, rendimiento académico, condición comunicativa y habilidades motoras (Título 34 § 300.304 (c) (4) del Código de Reglamentos Federales).

El § 30.002 del Código Educativo de Texas exige que los estudiantes que se determine que son elegibles para el programa de educación especial del distrito por un impedimento visual reciban una evaluación e instrucción en el marco del Programa Básico de Estudios Expandido (ECC). Describe las nueve áreas del Programa Básico de Estudios Expandido (ECC) que se relacionan con la discapacidad por impedimento visual. La Asociación Nacional de Directores de Educación Especial (NASDSE, por sus siglas en inglés) ha aprobado la expresión “programa básico de estudios expandido” para describir las áreas que deberían incluirse en la evaluación integral de alumnos con impedimentos visuales. Consulte la Sección VI para acceder a una explicación completa de estas áreas de instrucción, que *deben incluirse en una evaluación exhaustiva* de estudiantes con impedimentos visuales y a la hora de desarrollar el programa de educación individualizado anual (IEP).

Reevaluaciones para la elegibilidad continua y para diseñar Programas de educación individualizada (IEP)

Se deben incluir profesionales de la visión (TVI y COMS) en el equipo multidisciplinario que tome las determinaciones sobre las reevaluaciones necesarias para los estudiantes con impedimentos visuales. Lo normal es realizar estas evaluaciones y compartir los informes **antes de la evaluación de otros miembros del equipo**, incluido el personal de apoyo educativo especializado, como psicólogos escolares, diagnosticadores educativos, asesores y profesionales de servicios afines. De ese modo, se garantizará que los medios y procedimientos de evaluación reflejan con precisión los logros del estudiante (Título 34 § 300.304 (c) (3) del Código de Reglamentos Federales). La evaluación individual completa

para determinar la elegibilidad continua debe incluir una revisión exhaustiva del avance del estudiante en todas las áreas relacionadas con la discapacidad que se sospecha, incluso, si corresponde, su condición de salud, visión, audición, social y emocional, su inteligencia general, rendimiento académico, condición comunicativa y habilidades motoras (Título 34 § 300.304 (c) (4) del Código de Reglamentos Federales). El § 30.002 del Código Educativo de Texas exige que los estudiantes que se determine que son elegibles para el programa de educación especial del distrito por un impedimento visual recibirán una evaluación y la instrucción en el marco del programa básico de estudios expandido (ECC).

Función de los profesionales especializados en impedimentos visuales en las evaluaciones

El Título 34 parte 300.304 del Código de Reglamentos Federales de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) exige la opinión de profesionales capacitados y expertos. Los profesionales de la visión especializados son fundamentales para:

- **Realizar la evaluación de visión funcional y la evaluación de medios de aprendizaje** para establecer la elegibilidad y las modificaciones y adaptaciones apropiadas para la evaluación e instrucción (Título 34 § 300.306 (a) (1) del Código de Reglamentos Federales, Título 19 §§ 89.1040 (b) y (c) (12) (A) (ii) (I) y (II) del Código Administrativo de Texas);
- **Realizar la evaluación de orientación y movilidad** a fin de establecer la elegibilidad y/o reevaluar la necesidad de instrucción en orientación y movilidad (Título 19 §§ 89.1040 (b) y (c) (12) (A) (ii) (I) del Código Administrativo de Texas);
- Asegurar que la evaluación incluya todas las áreas pertinentes del **programa básico de estudios expandido** (Título 34 § 300.304 (c) (4) del Código de Reglamentos Federales y Título 34 § 300.305 (a) (2) (ii) del Código de Reglamentos Federales, y § 30.002 (c) (4) del Código Educativo de Texas);
- **Establecer técnicas, métodos y materiales de evaluación apropiados** para el Programa de Valoración de Estudiantes de Texas y evaluaciones locales;
- **Ayudar a otros miembros del equipo** a usar herramientas y métodos de evaluación adecuados;
- Brindar su opinión acerca de los resultados de la evaluación en lo que respecta a impedimentos visuales (Título 34 § 300.304 (c) (3) del Código de Reglamentos Federales); y
- Elaborar recomendaciones de programación del IEP.

VI. Definición del programa básico de estudios expandido (ECC)

Pauta/norma n.º 3:

Las evaluaciones de todas las áreas del programa básico de estudios expandido se utilizan para determinar los programas individuales de cada alumno.

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades y el Código Educativo de Texas exigen evaluaciones para documentar el nivel actual de desempeño académico y funcional para elaborar el Programa de educación individualizada (Título 34 § 300.320 (a) (1) del Código de Reglamentos Federales y § 30.002 del Código Educativo de Texas). El Código Educativo de Texas además especifica que cada niño elegible para educación especial como resultado de un impedimento visual recibirá evaluación e instrucción en el marco del programa básico de estudios expandido (§ 30.002 (b) (4) (A) (B) del Código Educativo de Texas).

Las áreas del programa básico de estudios expandido incluyen necesidades educativas que surgen del impedimento visual para capacitar al estudiante para que "participe y prospere en el programa educativo general" y "otras necesidades educativas que surjan de la discapacidad del niño" de conformidad con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades – IDEA (Título 34 § 300.324 del Código de Reglamentos Federales). Hay cada vez más recursos disponibles para apoyar la evaluación en cada área del programa básico de estudios expandido. Los [Recursos del ECC para la evaluación y el plan de estudios](#) están disponibles mediante publicaciones de la Escuela para Ciegos y Discapacitados Visuales de Texas (TSBVI) y brindan un compilado de recursos de referencia rápida.

La presencia de un impedimento visual exige que estas habilidades se evalúen con meticulosidad y que maestros con idoneidad especializada se las enseñen de manera sistemática a estos estudiantes (NASDSE, 1999, pág. 70).

Una vez que se establezca la elegibilidad del estudiante con impedimentos visuales, se deben considerar las necesidades de instrucción en las siguientes áreas de habilidades, según los resultados de la evaluación, mientras se está elaborando el IFSP/IEP:

Habilidades compensatorias necesarias para acceder al plan de estudios general, incluso:

- *Acceso a la alfabetización y matemáticas* mediante código braille (incluidos los códigos literarios y el Código Nemeth) y/o habilidades de letra de imprenta y manuscrita, y habilidades auditivas. El Código Educativo de Texas supone que a todos los estudiantes que son funcionalmente ciegos¹ se les debe enseñar braille salvo que su evaluación de medios de aprendizaje recomiende medios de aprendizaje distintos (§ 30.002 (f) del Código Educativo de Texas). En la actualidad los estudiantes de Texas están empezando la transición al código Braille en Inglés Unificado para fines literarios, aunque mantienen el Código Nemeth para materiales de matemáticas y ciencia². Muchos estudiantes con debilidad visual usan impresos regulares con dispositivos de magnificación. Algunos alumnos necesitan tanto la letra de imprenta como el braille. Los estudiantes con discapacidades múltiples, incluida la sordoceguera, pueden usar un sistema táctil o de objetos simbólicos para la alfabetización. El aprendizaje táctil debe incluir instrucción en gráficos táctiles, cada vez más empleados en los

¹ "Funcionalmente ciego" es un término utilizado en el Código Educativo de Texas. El Marco Legal define: El estudiante que sea discapacitado visual es funcionalmente ciego si usa medios táctiles (que incluyen el código braille) como herramienta principal para aprender la capacidad de comunicarse tanto en la lectura como en la escritura al mismo nivel de dominio que otros estudiantes con una habilidad comparable.

² Consulte "Actualizaciones al código braille", página 4, para obtener información sobre los cambios al código braille.

materiales de instrucción y herramientas de evaluación.

- Las necesidades de comunicación variarán según el nivel de visión funcional, los efectos de discapacidades adicionales y la tarea a realizar. Los estudiantes con sordoceguera y otros quizás tengan sistemas de comunicación alternativos, como lenguaje de señas táctil, comunicación simbólica u objetiva, o casilleros de calendario.
- El desarrollo conceptual se puede ver afectado significativamente debido a la observación visual limitada. Los conceptos fragmentados pueden impedir el desarrollo social, académico y vocacional. Es esencial ofrecer lecciones prácticas específicas y secuenciales, exploración táctil sistemática y explicaciones orales claras para construir una base amplia de experiencias. La instrucción es esencial debido a que algunos conceptos son totalmente visuales, como los colores, los arcoíris, las nubes y el cielo. Algunos son demasiado grandes para experimentarlos en su totalidad, como un edificio, las cordilleras y los océanos. Otros elementos son minúsculos o demasiado delicados para entender mediante el tacto, incluidos los insectos pequeños, un copo de nieve o un elemento bajo un microscopio.
- Muchos conceptos matemáticos, geográficos y científicos abstractos deben enseñarse con estrategias y materiales alternativos, incluido el Código Nemeth y los gráficos táctiles. El Código Nemeth es un código braille especializado que se usa para transcribir símbolos matemáticos así como materiales científicos y otros materiales técnicos. Los maestros deben asegurarse de que los estudiantes tengan materiales táctiles para comunicar la misma información que sus pares videntes aprenden de imágenes, gráficos, diagramas, mapas y otras representaciones visuales. A menudo, cuando las descripciones no pueden comunicar de modo adecuado la información, los alumnos necesitan gráficos táctiles de buena calidad en su programación educativa. El uso de gráficos en los materiales de valoración para evaluar la comprensión de conceptos se ha incrementado en gran medida con el transcurso del tiempo. Los alumnos deben tener tiempo para capacitarse y practicar con los gráficos táctiles a fin de adquirir la competencia.

Orientación y movilidad (O&M): El traslado seguro y eficiente a través del entorno es un componente vital en la educación de los alumnos con impedimentos visuales. Los alumnos con impedimentos múltiples se beneficiarán de la instrucción en O&M que facilite el movimiento intencional e incremente la independencia al mayor nivel posible. A fin de que los estudiantes no solo tengan éxito en la escuela sino que también estén preparados para sus búsquedas posteriores al secundario y vocacionales, deberán desarrollar habilidades de traslado independiente en la comunidad y en el uso de los sistemas de transporte público.

La evaluación e instrucción en orientación y movilidad debería comenzar en la niñez con conceptos corporales y espaciales básicos, movimiento intencional y exploratorio, para luego avanzar a través de habilidades motoras y de traslado más independientes en entornos cada vez más complejos según la edad. La visión genera la motivación primaria para los bebés que empiezan a mover sus cuerpos, levantan la cabeza para ver gente, para estirarse para alcanzar objetos, para moverse a través del entorno y para empezar a jugar. Los retrasos y diferencias significativos para alcanzar hitos motores pueden afectar el desarrollo general. El niño que es ciego debe saber cómo están dispuestos los salones de clases u otros entornos a fin de moverse independientemente y con confianza. Puede ser necesaria la orientación sistemática en un espacio antes de comprender la ubicación y la función de los muebles y

objetos. A medida que el estudiante crece, son necesarias habilidades de traslado más avanzadas acordes a la edad, como cruzar calles, viajar en autobús y vivir experiencias en la comunidad.

Habilidades de interacción social: un impedimento visual puede aislar al estudiante socialmente, impedir las interacciones sociales típicas o limitar el desarrollo de habilidades sociales. Un estudiante con un impedimento visual quizás no puede ver las expresiones faciales y el lenguaje corporal sutil, que son indicaciones importantes para participar con éxito en las conversaciones y actividades. Las habilidades sociales que observan e imitan los niños videntes deben enseñarse a un niño con un impedimento visual.

Educación y planificación para carreras: se debe enseñar a los estudiantes con impedimentos visuales acerca de la variedad de opciones de trabajo y carrera que están disponibles, ya que no pueden observar de modo casual a las personas en distintas funciones laborales. Necesitan oportunidades para explorar sus fortalezas e intereses de manera sistemática y bien planificada. El acceso completo a programas escolares de preparación para la carrera que sean adecuados puede requerir adaptaciones. La capacitación puede incluir la adquisición de habilidades y equipos especializados para competir en el mercado laboral. Los estudiantes deben estar preparados para una amplia gama de opciones vocacionales y de las adaptaciones, incluidos los dispositivos tecnológicos, que las hacen posibles. Es importante tener oportunidades de imitar el trabajo para tener una experiencia concreta de distintas opciones de carrera y para aprender acerca de otras personas con impedimentos visuales que tienen resultados vocacionales exitosos.

Tecnología asistencial, incluidos dispositivos ópticos: la tecnología les permite a los estudiantes con impedimentos visuales acceder a la educación general, incrementar sus opciones de alfabetización y mejorar la comunicación o ampliar sus habilidades funcionales. La tecnología de asistencia (AT, por sus siglas en inglés) también ha mejorado las opciones de movilidad de manera sorprendente. Existe una variedad de herramientas de tecnología de asistencia simple y avanzada diseñadas específicamente para alumnos con impedimentos visuales que pueden requerir instrucción especializada. La tecnología de asistencia puede incluir equipos electrónicos, como interruptores, tabletas y apuntadores portátiles; acceso a computadoras como el software de magnificación, lectores de pantalla, visores y mecanografía de braille actualizables; y dispositivos de baja tecnología como un ábaco, un transcriptor de braille, materiales de Aprendizaje Activo (por ejemplo, Little Room®), sistemas de calendario y dispositivos ópticos. Pueden recomendarse evaluaciones de debilidad visual clínica para determinar qué dispositivos tecnológicos apoyan la eficiencia visual.

Habilidades para vivir con independencia: la higiene personal, la posibilidad de vestirse, la preparación de alimentos, el manejo de tiempo y dinero, las tareas domésticas y las habilidades organizativas son habilidades vitales para la transición exitosa de la escuela a la vida independiente. Los niños pequeños empiezan a adquirir habilidades básicas de aprendizaje de la vida independiente a partir de la observación visual y la imitación. Sin embargo, la mayoría de los estudiantes con impedimentos visuales necesitará instrucción sistemática, adaptaciones específicas y práctica frecuente. Según el nivel de visión, cognición y otras características individuales del alumno, las adaptaciones necesarias pueden incluir resaltar los controles del horno, lentes de aumento para asearse o indicaciones táctiles para combinar la ropa. Estas habilidades normalmente no se evalúan ni se enseñan de modo secuencial ni sistemático en los ámbitos de educación general. Los familiares requieren ayuda

para implementar las adaptaciones que permitirán la práctica y el dominio independientes de las nuevas habilidades dentro del hogar.

Habilidades recreativas y de ocio: los alumnos con impedimentos visuales necesitan exponerse a determinadas experiencias prácticas suficientes y que se les enseñen actividades de recreación y esparcimiento que disfruten como niños y durante todas sus vidas. A menudo no son conscientes de las opciones o adaptaciones posibles que les permitirían participar de estas actividades. Dichas habilidades deben incluir actividades tanto individuales como actividades grupales organizadas para estudiantes de todas las edades y niveles.

Autodeterminación: la autodeterminación incluye la toma de decisiones personales, defensa por sus propios medios, resolución de problemas y seguridad de sí mismos. Estas habilidades conducen a la competencia personal y son componentes importantes de la autoestima positiva. Los estudiantes que se convierten en defensores eficaces de sus propias personas mediante la instrucción en el desarrollo de habilidades de autodeterminación participan de manera significativa en su planificación educativa y transicional y tienen un estilo de vida adulta positiva, trabajo y otras opciones de vida al egresar. Los estudiantes necesitan habilidades de autodeterminación para ser miembros activos eficaces de su equipo educativo, para participar en el desarrollo de su IEP y participar en el desarrollo de objetivos posteriores al secundario que sean significativos y reflejen sus intereses y capacidades personales.

Eficiencia sensorial (incluyendo habilidades visuales, táctiles y auditivas): Los estudiantes que son ciegos, tienen debilidad visual o son sordociegos necesitan instrucción sistemática para aprender a usar con eficiencia todos los sentidos.

- La instrucción en *eficiencia visual* debe diseñarse de manera individual y en base a la evaluación precisa. La instrucción puede incluir el uso de fijar la mirada para hacer elecciones, seguir los autos al cruzar la calle, responder a indicaciones visuales en el entorno y/o usar dispositivos ópticos, como lupas y telescopios.
- Para algunos alumnos incrementar la dependencia de habilidades *táctiles* es fundamental para el aprendizaje. Estas habilidades deben tenerse en cuenta como parte de la elaboración del IFSP/IEP. Se necesita interacción y repetición "práctica" más detallada para entender un concepto a nivel táctil, como el tamaño relativo, que puede captarse sin problemas con una mirada.
- La evaluación e instrucción sistemáticas de habilidades *auditivas* son fundamentales para la movilidad y el aprendizaje exitosos. Los alumnos deben aprender a usar su audición con eficiencia para responder de manera adecuada a las indicaciones sociales, a trasladarse con seguridad en las escuelas y al cruzar la calle, o usar ecolocalización para orientarse.
- El aprendizaje sensorial también abarca el desarrollo de los sistemas propioceptivos, cinestésicos y vestibulares, ya que todos pueden verse afectados por la debilidad visual. Algunos estudiantes pueden depender de sus habilidades olfativas y gustativas y necesitar instrucción en esas áreas.

VII. Abordaje de las necesidades curriculares de los estudiantes con impedimentos visuales

Pauta/norma n.º 4:

Brindar las adaptaciones, el tiempo y las modificaciones adecuadas para satisfacer todas las áreas identificadas en los programas de cada uno de los alumnos.

Como los estudiantes con impedimentos visuales tienen necesidades de aprendizaje singulares, los equipos de instrucción deben considerar estrategias creativas para satisfacerlas. IDEA exige que se consideren los niveles actuales de desempeño en las áreas tanto académicas como funcionales. La ley de Texas destaca específicamente que será necesario que haya flexibilidad de parte de los distritos escolares para satisfacer las necesidades especiales de los niños con impedimentos visuales (30.002 (c) (5) del Código Educativo de Texas).

Los maestros del aula tienen la responsabilidad en primer lugar de la instrucción de contenido académico, con respaldo de los profesionales en impedimentos visuales para adaptar o modificar el diseño y los materiales de instrucción para abordar el efecto del impedimento visual. El equipo, con participación activa del maestro de estudiantes con impedimentos visuales, debe elaborar un plan para determinar los niveles actuales de logros académicos y desempeño funcional del estudiante (PLAAFP, por sus siglas en inglés). El maestro de estudiantes con impedimentos visuales y el especialista certificado en orientación y movilidad tendrán interacción específica en las adaptaciones, modificaciones y materiales adecuados necesarios por su conocimiento del efecto del impedimento visual de ese estudiante. Un especialista certificado en orientación y movilidad debe realizar la evaluación de orientación y movilidad y dar instrucciones de movilidad específicas. El maestro de estudiantes con impedimentos visuales es el responsable en primer lugar de valorar las fortalezas y necesidades en braille, Código Nemeth y ábaco.

Los esfuerzos colaborativos para abordar el ECC por parte del maestro de estudiantes con impedimentos visuales, el especialista certificado en orientación y movilidad, los padres y otros miembros del equipo son un modelo eficaz en muchas áreas del ECC (por ejemplo, habilidades sociales, habilidades para la vida independiente, recreación y esparcimiento, autodeterminación, etc.). El distrito debe tener en cuenta en el IEP cómo documentarán el avance del alumno cuando el personal ajeno al distrito escolar independiente aborde un objetivo identificado del IEP. Se pueden usar programas de enriquecimiento para complementar el IEP sin documentar las metas en un objetivo.

Existen nuevos programas de estudios que se están poniendo a disposición para respaldar la instrucción en cada área del programa básico de estudios expandido. Los [Recursos del ECC para la evaluación y el plan de estudios](#) están disponibles mediante publicaciones de la Escuela para Ciegos y Discapacitados Visuales de Texas (TSBVI) y brindan un compilado de recursos de referencia rápida.

Prestación de servicios para estudiantes menores de tres años de edad

En el caso de los estudiantes que tengan menos de tres años de edad, los distritos locales deben ofrecer servicios de audición y visión para los niños desde el nacimiento hasta los treinta y seis meses de edad que tengan impedimentos auditivos o visuales, según las necesidades de desarrollo y las prioridades familiares. La Comisión de Salud y Servicios Humanos de Texas ahora administra los programas ECI. El Memorando de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) más actual se elaboró antes de los cambios en la agencia educativa local, y describe las responsabilidades conjuntas de ECI y de la agencia para con los alumnos menores de tres años de edad con impedimentos visuales; se puede acceder al documento al hacer clic en MOU de Transición Temprana en http://tea.texas.gov/index2.aspx?id_2147494979.

Tiempo de instrucción

La instrucción en el marco del programa básico de estudios expandido puede requerir tiempo adicional fuera de la jornada y el año escolar regulares. Puede ser difícil encontrar tiempo dentro del programa escolar típico para abordar todos los elementos necesarios de los planes de estudios académico general y básico expandido. El Código Educativo de Texas observa que los programas de estudios educativos singulares de los estudiantes pueden abordarse de muchos modos, incluso:

- Una jornada escolar más extensa (que podría requerir horarios de trabajo de instrucción flexibles, transporte y localidades alternativos).
- Más años de escolaridad: los alumnos con discapacidades pueden ser elegibles para servicios educativos desde el nacimiento hasta los veintiún años de edad.
- Solicitud de crédito para la escuela secundaria por asignaturas rendidas específicas de visión, de acuerdo con los reglamentos y procedimientos del estado. Consulte la Sección XXV para obtener más información sobre cursos innovadores.
- Programas postescolares patrocinados por la agencia educativa local (LEA, por sus siglas en inglés), el centro de servicios educativos (ESC, por sus siglas en inglés) regional o entidades comunitarias o privadas.
- Programas de verano, ya sea ofrecidos a nivel local, regional o por la Escuela para Ciegos y Discapacitados Visuales de Texas (TSBVI).
- Programas a corto plazo ofrecidos por Programas a Corto Plazo de la TSBVI.
- Programas ofrecidos por la Comisión de Salud y Servicios Humanos, el Programa para Niños Ciegos y/o la Comisión de la Fuerza Laboral de Texas (TWC, por sus siglas en inglés) o el Programa de Rehabilitación para la Transición.
- Intervención en el hogar del niño o en el ambiente natural para los niños menores de tres años de edad (§ 30.002 del Código Educativo de Texas).

Adaptaciones/modificaciones para la instrucción

Además de las áreas específicas del programa básico de estudios expandido, los estudiantes con impedimentos visuales necesitan adaptaciones para acceder al mismo programa educativo refinado y para las mismas asignaciones escolares que sus compañeros. Estas adaptaciones incluyen extensiones de tiempo, instrucción especializada, materiales y dispositivos especializados y adaptaciones ambientales para alcanzar los mismos niveles de rendimiento que los alumnos videntes. Quizás es necesaria instrucción individualizada para determinadas habilidades, que quizás sean difíciles de aprender en el entorno de un grupo numeroso, para conceptos como habilidades cartográficas, conceptos matemáticos

avanzados y conceptos espaciales. También pueden ser necesarios equipos y materiales especializados, como un transcriptor de braille, papel con renglones en relieve, un bastón, un ábaco, una calculadora gráfica parlante o software especializado para computadoras.

Para la mayoría de los estudiantes, deben diseñarse adaptaciones para que se pueda lograr el éxito en el plan de estudios general sin disminuir las expectativas. Algunos alumnos quizás necesitan también modificaciones al plan de estudios general para elaborar un programa individual pertinente. Es vital que las familias y los alumnos entiendan que algunas adaptaciones afectarán el plan de grado permisible y las opciones de educación secundarias.

VIII. Evaluación e instrucción del Programa Básico de Estudios Expandido (ECC)

Los §§ 30.002 (c) (4) y 10 (e) (1-5) del Código Educativo de Texas declaran que los niños con impedimentos visuales que reciben servicios de educación especial en los distritos escolares recibirán una evaluación del [efecto del] impedimento y de la instrucción en el programa básico de estudios expandido.

Evaluación del programa básico de estudios expandido

La evaluación de cada área del ECC es vital para medir el éxito y asegurar la independencia de por vida. Existe una amplia variedad de evaluaciones formales e informales que pueden determinar de manera adecuada el nivel de funcionamiento del alumno en estas asignaturas específicas de visión. Cada distrito debe tener un proceso sistemático para asegurar que todas las áreas del ECC enumeradas en el Código Educativo de Texas § 30.002 se hayan tenido en cuenta.

Un especialista certificado en orientación y movilidad (COMS) debe integrar la comisión que determine qué evaluaciones son necesarias. Tanto el maestro de estudiantes con impedimentos visuales como el COMS tienen funciones en la evaluación o para asegurar la evaluación pertinente de las necesidades del estudiante en todas las áreas del programa básico de estudios expandido. El maestro de estudiantes de impedimentos visuales deberá dirigir la evaluación de habilidades compensatorias, mientras que el COMS deberá realizar la evaluación de O&M. En otras áreas del programa básico de estudios expandido, ambos profesionales colaboran con otros miembros del equipo, incluida la familia, para asegurar una evaluación integral válida.

Cada distrito debe desarrollar el modo de priorizar cada año las necesidades y fortalezas del estudiante en las áreas del ECC y controlar el avance continuo. Las áreas prioritarias del ECC en el IEP pueden variar de año a año para un estudiante en particular según las necesidades y en última instancia las determina la comisión de ARD. El avance se puede documentar en el Complemento de impedimentos visuales, en el expediente del distrito del estudiante o con otro formato y procedimiento designados para almacenar dicha información. Se puede respaldar la evaluación en el ECC con el uso de listas de verificación. Un recurso útil es el sitio web del ESC de la Región 10: <https://www.region10.org/programs/visually-impaired-services/expanded-core-ecc-checklists/>.

Instrucción en el marco del ECC

La instrucción en las áreas del ECC se puede abordar mediante varios modelos de prestación de servicios. Se observan estrategias creativas para encontrar tiempo de instrucción en la Sección VII anterior. Hay recursos disponibles impresos (por ejemplo, Allman, Lewis y Spungin, 2014) y en Internet (por ejemplo, www.tsbvi.edu); muchos están compilados en los [Recursos del ECC para la evaluación y el plan de estudios](#) disponibles mediante publicaciones de la TSBVI.

El TVI y el COMS son los recursos principales para la instrucción en el marco del ECC, aunque la familia, los especialistas en intervención temprana, los terapeutas ocupacionales, los fisioterapeutas, los patólogos del habla y el lenguaje, los maestros de aula, otro personal del distrito, el personal del centro de servicios educativos, los programas de la TSBVI o la Comisión de Salud y Servicios Humanos, el Programa de Niños Ciegos y/o la Comisión de la Fuerza Laboral de Texas, y el Programa de Rehabilitación para la Transición también tienen funciones importantes para impartir la instrucción necesaria (§§ 30.002 (c) (5) A-E y (10) A-E del Código Educativo de Texas). En el caso de los niños menores de tres años de edad, el(los) padre(s)/cuidador debe(n) considerarse el(los) instructor(es) principal(es).

La instrucción en el marco del ECC debe impartirse fuera del horario escolar regular. El § 30.002 (c) (5) del Código Educativo de Texas exige que los distritos escolares locales brinden la flexibilidad para satisfacer las necesidades especiales de los niños con impedimentos visuales y el Artículo (e) (10) exige específicamente una descripción de los arreglos para servicios fuera del horario escolar regular. El Manual de Contabilización de Asistencia Estudiantil (SAAH, por sus siglas en inglés) de 2016-2017, disponible en el sitio web de la TEA, incluye un ejemplo de servicios de O&M ofrecidos por la tarde (se agregó el subrayado):

Si su distrito escolar ofrece servicios de instrucción para educación especial después de la escuela o los sábados, las horas de contacto cuentan solo si los servicios no se pueden brindar o no están disponibles en ningún otro horario (por ejemplo, terapia del habla ofrecida el sábado a causa de la indisponibilidad de terapeutas del habla durante la semana escolar regular, servicios de orientación y movilidad o de instrucción para la visión ofrecidos fuera de la jornada escolar regular porque deben impartirse durante la noche o en períodos de oscuridad).

SAAH, Sección 3.6.5, Instrucción impartida fuera de la jornada escolar regular.

IX. Función del maestro certificado de estudiantes con impedimentos visuales (TVI)

Pauta/norma n.º 5:

Los maestros certificados de alumnos con impedimentos visuales son los encargados de educar y realizar las evaluaciones correspondientes.

Los maestros certificados de alumnos con impedimentos visuales (TVI) son integrantes obligatorios del equipo del IEP para todos los estudiantes con impedimentos visuales, incluso aquellos con sordoceguera (Título 34 § 300.321 del Código de Reglamentos Federales y Título 19 §§ 89.1050 (c) (4) (A) y (C) del Código Administrativo de Texas). El Consejo para

Niños Excepcionales define las funciones y dichas competencias se incorporan a programas de capacitación universitaria acreditados. Las necesidades educativas de estos estudiantes varían ampliamente; la función del TVI debe ser flexible para satisfacer las condiciones cambiantes, y el desarrollo profesional continuo es esencial. Desde la evaluación inicial a la instrucción y la evaluación continua, el TVI tiene un papel fundamental en ayudar a los alumnos, maestros, auxiliares docentes, familiares y personal de servicios afines. Para obtener información sobre los requisitos de certificación, asignaturas rendidas en la universidad y programas de capacitación para TVI, consulte la Caja de Herramientas del Administrador en <http://www.tsbvi.edu/tb>. Hay un boletín universitario disponible en cada ESC en el sitio web de la TSBVI. Visite <http://www.tsbvi.edu/how-do-i-become-a-vi-professional> para obtener información sobre muchas preguntas que tienen los posibles estudiantes sobre los programas de certificación como TVI y en O&M de Texas.

Los TVI tienen muchas funciones, incluso:

Valoración y evaluación

- Realizar la evaluación de la visión funcional y la valoración de medios de aprendizaje.
- Ayudar a otros profesionales a desarrollar estrategias de evaluación y valoración adecuadas.
- Interpretar resultados de informes médicos oculares, evaluaciones y valoraciones referidas al efecto del impedimento visual.
- Evaluar el avance del alumno y reunir datos para demostrar el avance del alumno de acuerdo con la política del distrito.
- Evaluar áreas del programa básico de estudios expandido.
- Recomendar y colaborar en evaluaciones especializadas pertinentes.

Dirigir la instrucción en el programa básico de estudios expandido.

- Impartir instrucción directa de eficiencia visual, símbolos táctiles, braille (incluso código literario y Código Nemeth), tecnología de asistencia, habilidades auditivas, habilidades sociales, uso de dispositivos ópticos para debilidad visual de corta y larga distancia, habilidades para la transición y otras áreas del programa básico de estudios expandido.
- Brindar apoyo a padres de bebés, niños pequeños y preescolares mientras ayudan a sus hijos a alcanzar hitos de desarrollo con estrategias adaptadas específicas para las necesidades relacionadas con el impedimento visual (los servicios pueden ser en el hogar, en un programa de intervención temprana o en la comunidad).
- Ofrecer respaldo al estudiante para facilitar el desarrollo de su autoestima, autodeterminación y aceptación social.

Apoyo a equipos educativos

El TVI debe ser capaz de educar, respaldar y colaborar con administradores, familiares y todo otro miembro del equipo de instrucción que trabaje con el estudiante. El TVI debe ser capaz de comunicar opiniones profesionales de manera diplomática y colaborativa a fin de asegurar que se recomiende una programación pertinente para el estudiante con un impedimento visual (<http://community.cec.sped.org/dvi/home>). Las funciones de apoyo del TVI incluyen:

- Apoyar a las familias en el desarrollo de metas y objetivos del bebé y de la infancia temprana relacionados con el impedimento visual de su hijo.

- Apoyar las transiciones de ECI a preescolar, preescolar a escuela primaria, escuela primaria a escuela intermedia, escuela intermedia a escuela secundaria y hasta la graduación.
- Ofrecer oportunidades a las familias para que conozcan a otras familias y accedan a la capacitación.
- Coordinar servicios para estudiantes junto a especialistas certificados de orientación y movilidad.
- Consultar a padres, maestros y otro personal especializado de apoyo de instrucción en el hogar, la comunidad y la escuela para impartir instrucción en las áreas del programa básico de estudios expandido.
- Observar la instrucción durante el día a fin de apoyar la programación educativa coherente entre los distintos entornos.
- Supervisar/capacitar auxiliares docentes para asegurar la entrega de materiales adaptados de buena calidad, promover la independencia y el apoyo para el dominio de las metas del IEP.
- Modificar el entorno para la adaptación a necesidades visuales específicas.
- Idear técnicas adecuadas para impartir instrucción.
- Entregar, crear y adquirir materiales adaptados.
- Ofrecer capacitación en servicio y asesoramiento colaborativo al equipo educativo extendido.
- Recomendar estrategias adaptadas para acceder al plan de estudios general y a la participación en la comunidad escolar.
- Asegurar que se brinde instrucción en las habilidades necesarias para la transición de la escuela a la vida adulta.
- Ofrecer una guía para ayudar al equipo a desarrollar un sistema de apoyo específico para la visión para la transición de la escuela a la vida adulta.
- Generar independencia y éxito en el entorno del hogar, la comunidad y la escuela.
- Buscar opciones tecnológicas y conectarse con proveedores de dispositivos ópticos y soluciones tecnológicas de asistencia para los estudiantes.

Tareas de administración y registro

- Registrar a cada estudiante elegible en la Agencia de Educación de Texas a través del Registro Anual de Estudiantes con Impedimentos Visuales y el Censo de Niños Sordociegos.
- Llevar registros de todas las evaluaciones, IFSP/IEP y los informes de progreso.
- Asistir a las reuniones de IFSP y ARD.
- Controlar y registrar el progreso del estudiante hacia las metas/los objetivos del IEP.
- Pedir y entregar materiales adaptados de instrucción según corresponda para cada estudiante.
- Pedir materiales adaptados de la Editorial Estadounidense para Ciegos (American Printing House for the Blind) por medio del programa de Cupo Federal y de otros recursos.
- Consultar a asesores de orientación sobre pruebas adaptadas del estado y de organizaciones universitarias.

Las leyes federales y estatales ordenan la participación específica de maestros certificados de estudiantes con impedimentos visuales (TVI) en los programas

educativos de estudiantes con impedimentos visuales, incluidos quienes tienen sordoceguera y otras discapacidades adicionales:

- Los TVI deben estar disponibles para los estudiantes con impedimentos visuales, incluidos los que tienen sordoceguera (Título 34 § 300.321 del Código de Reglamentos Federales y § 89.1131 (b) (3) del Código Administrativo de Texas).
- IDEA exige que una persona que sea capaz de interpretar las repercusiones de la instrucción con respecto a los resultados de la evaluación debe ser miembro del equipo del IEP (Título 34 § 300.321 del Código de Reglamentos Federales).
- El TVI debe concurrir a las reuniones del IFSP, para niños desde el nacimiento hasta los dos años de edad, incluidos aquellos con sordoceguera, que aborden temas relacionados o afectados por el impedimento visual (MOU de Transición de la Infancia Temprana).
- Un TVI debe concurrir a todas las reuniones de la comisión de ARD para estudiantes con impedimentos visuales, incluidos aquellos con sordoceguera, salvo que cumplan condiciones de excepción con respecto a la asistencia o los justificativos descritos en el Título 34 § 300.321 (e) (1-2) del Código de Reglamentos Federales.
- En general, el TVI no es el instructor principal de las áreas de contenido académico, la instrucción en el plan de estudios general es responsabilidad principal de los maestros de educación general.
- El distrito asegurará que la comisión de ARD para cada estudiante con una discapacidad incluya a los miembros obligatorios (Título 19 § 89.1050 (c) del Código Administrativo de Texas).
- Todo el personal de educación especial y servicios afines debe estar certificado, avalado o matriculado en el (las) área(s) de las asignaciones (ESSA, Título 34 § 300.321 del Código de Reglamentos Federales y § 89.1131 (a) del Código Administrativo de Texas).

X. Función del especialista certificado en orientación y movilidad (COMS)

Pauta/norma n.º 6:

Los especialistas certificados en orientación y movilidad son los encargados de educar y realizar las evaluaciones correspondientes en materia de orientación y movilidad.

El movimiento, ya sea independiente o con apoyo, es fundamental para el aprendizaje. Se requiere un especialista certificado en orientación y movilidad para realizar la evaluación de orientación y movilidad (O&M) para determinar la *elegibilidad inicial* del estudiante según la categoría de impedimento visual de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (§ 30.002 (c-1) del Código Educativo de Texas) y para que integre el equipo multidisciplinario que evalúe las reevaluaciones necesarias. La Ley IDEA reconoce la orientación y movilidad como un servicio afín, que puede ser necesario para ayudar a un niño con un impedimento visual para que se beneficie con la **educación especial**. De acuerdo con el § 30.002 del Código de Educación de Texas, la orientación y movilidad se puede considerar como un

servicio de instrucción si el motivo que justifica la elegibilidad como estudiante con un impedimento visual se relaciona con la instrucción en orientación y movilidad. Estos estudiantes calificarían como discapacitados visuales en virtud de la Ley IDEA, y el COMS prestaría sus servicios de instrucción.

Los COMS son integrantes fundamentales del equipo para todos los estudiantes con impedimentos visuales que tienen necesidades de orientación y movilidad identificadas. Los COMS prestan servicios para facultar a los estudiantes que son discapacitados visuales a obtener orientación sistemática y a moverse con seguridad *dentro del entorno del hogar, la escuela y la comunidad* y además respaldan el desarrollo de habilidades sociales, sensoriales, para la vida diaria y de recreación/esparcimiento (Título 34 § 300.34 (c) (7) (i) del Código de Reglamentos Federales). Las necesidades de O&M de los estudiantes con impedimentos visuales varían ampliamente, y el desarrollo profesional continuo es esencial para los COMS.

En el estado de Texas, el especialista en orientación y movilidad debe estar certificado por la Academia de Certificación de Profesionales de Rehabilitación y Educación de la Visión (ACVREP, por sus siglas en inglés) para brindar instrucción sobre orientación y movilidad en las escuelas (Título 19 § 89.1131 (e) del Código Administrativo de Texas). Para obtener información sobre los requisitos de asignaturas rendidas en la universidad y certificación y programas de capacitación para COMS, consulte la Caja de Herramientas del Administrador 2.0 en <http://www.tsbvi.edu/tb>. Hay un boletín universitario disponible en cada ESC y en el sitio web de la TSBVI. Visite <http://www.tsbvi.edu/how-do-i-become-a-vi-professional>. Contiene respuestas a muchas preguntas que tienen los posibles estudiantes sobre los programas de certificación como maestro de estudiantes con impedimentos visuales y en orientación y movilidad de Texas.

Los especialistas certificados en orientación y movilidad (COMS) tienen muchas funciones, incluso:

Valoración y evaluación

- Realizar la evaluación de visión funcional.
- Realizar la evaluación de orientación y movilidad.
- Evaluar el avance del alumno y reunir datos para demostrar el avance del alumno de acuerdo con la política del distrito.
- Evaluar las áreas del ECC, a menudo en colaboración con el TVI.

Dirigir la instrucción en el programa básico de estudios expandido

- Alentar el movimiento intencional, la exploración de los alrededores inmediatos y el desarrollo motor de los bebés con impedimentos visuales.
- Enseñar conceptos espaciales y ambientales y a usar la información recibida por los sentidos (como el sonido, la temperatura y las vibraciones) para establecer, mantener o recuperar la orientación y la trayectoria de viaje en diversos ámbitos (por ejemplo, usar los sonidos del tránsito en una intersección para cruzar la calle).
- Facilitar el movimiento intencional y la independencia al máximo nivel posible para los estudiantes con impedimentos múltiples, incluso mediante sistemas de aprendizaje activo para los alumnos con discapacidades graves.
- Facilitar el desarrollo de la autoestima, la autodeterminación, las habilidades sociales, las habilidades para la vida independiente y la recreación y el esparcimiento.

- Instruir en el uso eficiente de la debilidad visual para el movimiento.
- Orientar a los alumnos a entornos desconocidos y en distintas condiciones de iluminación (por ejemplo, viajar de noche).
- Enseñar el uso eficiente de dispositivos ópticos.
- Enseñar el uso de herramientas de movilidad, incluidos el bastón largo y los dispositivos de movilidad adaptables, para negociar de manera segura con el entorno.
- Alentar y reforzar el uso de las habilidades del código braille en la comunidad para acceder a la información (por ejemplo, señalización).
- Reforzar y desarrollar habilidades de escucha.
- Enseñar el uso de tecnología de asistencia que apoye el movimiento y el traslado, incluidos sistemas GPS y otras herramientas de navegación así como aplicaciones en línea.
- Programar experiencias de viaje para la instrucción en la comunidad, incluidos ambientes residenciales y comerciales, y sistemas de transporte público.

Apoyo a equipos educativos

- Apoyar a las familias de niños pequeños para desarrollar las habilidades motoras gruesas y finas, habilidades sensoriales, conceptos básicos y otros hitos del desarrollo.
- Asegurar la continuidad de los servicios de intervención en infancia temprana en programas para la edad escolar.
- Asegurar que se implementen los apoyos específicos para la visión adecuados y se obtengan las habilidades necesarias para la transición de la escuela a la vida adulta.
- Modificar el entorno para la adaptación a necesidades de movilidad específicas.
- Ejemplificar técnicas apropiadas de orientación y movilidad a otros miembros del equipo, incluidos los familiares.
- Ofrecer, crear y adquirir materiales adaptados como mapas táctiles y dispositivos de movilidad.
- Ofrecer capacitación en servicio y asesoramiento a otros miembros del equipo en los ámbitos del hogar, la escuela y la comunidad.
- Recomendar estrategias de orientación y movilidad para acceder al plan de estudios general, como la clase de educación física, y a la participación en actividades escolares y extracurriculares comunitarias.

Tareas de administración y registro

- Llevar registros de todas las evaluaciones, los IFSP/IEP y los informes de progreso.
- Asistir a las reuniones de IFSP y de la comisión de ARD.
- Pedir y entregar materiales adaptados de la Editorial Estadounidense para Ciegos (American Printing House for the Blind) por medio del programa de Cupo Federal y de otros recursos.

XI. Función de los auxiliares docentes con respecto a los alumnos

con impedimentos visuales y Sordoceguera

Pauta/norma n.º 7:

Las descripciones laborales escritas de los auxiliares docentes identifican funciones integrales destinadas a respaldar la educación de alumnos con impedimentos visuales, incluida la sordoceguera.

La comisión de ARD toma la decisión de incorporar a un auxiliar docente al equipo de un alumno luego de evaluar detenidamente cuáles son los cambios necesarios para lograr los objetivos propuestos en relación con el IEP. Las funciones de los auxiliares docentes varían según el alumno o el curso en particular al que le brindan apoyo. Asimismo, existen categorías particulares de personal de apoyo para alumnos que son ciegos, que se describen a continuación. De acuerdo con lo requerido por la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA), los auxiliares docentes que reciben su pago con fondos del Título 1 deben cumplir los requisitos aplicables de certificación y licencia del estado. Asimismo, al trabajar con estudiantes con impedimentos visuales, estos miembros del personal necesitan capacitación específica y continua sobre el efecto de la pérdida visual y las demás características de aprendizaje de la persona. La guía y dirección directa del maestro de estudiantes con impedimentos visuales o del especialista certificado en orientación y movilidad es necesaria para darles apoyo con eficiencia a estrategias eficaces para tratar el impedimento sensorial.

Se debe capacitar a los auxiliares docentes en su función y en las funciones de todos los miembros del equipo. El efecto del impedimento visual en el desarrollo varía ampliamente; los auxiliares docentes necesitan información y entrenamiento continuo sobre estrategias de instrucción adecuadas para sus estudiantes individuales con impedimentos sensoriales. Por el solo hecho de asignarles a un estudiante sin la preparación pertinente, los auxiliares docentes pueden actuar como barrera entre el estudiante y la participación de sus compañeros, dirigir la instrucción de modo inadecuado lejos de los maestros o reducir la adquisición de habilidades de independencia. Con el tiempo, el hecho de depender excesivamente de un auxiliar docente puede generar pasividad en los alumnos, así como necesidad de recibir siempre indicaciones.

Pueden contratarse auxiliares docentes para el aula con el fin de que le brinden apoyo general a todo el curso y realicen tareas particulares con un alumno con impedimentos visuales y/o sordoceguera. Entre sus funciones, se incluye ayudar con las actividades de la vida cotidiana, la salud y la seguridad y/o el acceso al entorno. Muchos programas contratan auxiliares docentes para que colaboren con la preparación del material, que puede incluir hacer copias en general; resaltar, agrandar o adaptar materiales según la valoración de medios de aprendizaje del alumno; y/o escanear materiales.

De acuerdo con lo estipulado en las Normas de certificación de la junta de educadores del estado, [Título 19 § 230.61 del Código Administrativo de Texas](#), los auxiliares docentes trabajan con la supervisión de un maestro o equipo docente certificado. Complementan la instrucción y práctica de habilidades que presenta el equipo docente, apoyan la implementación de las metas del Programa de educación individualizada y los planes conductuales del alumno, y pueden aportar al equipo datos para controlar el avance del alumno.

Transcriptores de braille

Cuando hay alumnos que leen braille, los alumnos necesitarán contratar transcriutores de braille. Los transcriutores necesitan capacitación intensiva a fin de generar materiales en braille especializados para alfabetización, música y matemáticas e instrucción en código informático, uso de software informático y dispositivos gráficos táctiles. El maestro de estudiantes con impedimentos visuales especificará los medios de aprendizaje para cada estudiante y supervisará la preparación de materiales. Los Centros de Servicios Educativos de la Escuela para Ciegos y Discapacitados Visuales de Texas ofrecen capacitación en servicio tanto en línea como presencial.

Hay disponibles cursos de certificación en códigos braille de la Federación Nacional de Ciegos para que la persona adquiera la Certificación de Transcriptor de Braille del Servicio de la Biblioteca Nacional. Encuentre más información en: <http://www.nfb.org/transcribers>.

Asistentes especializados

Los asistentes especializados son auxiliares docentes especialmente capacitados que se aseguran de que los alumnos sordociegos tengan acceso adecuado a la educación. Los asistentes especializados son necesarios para algunos alumnos con sordoceguera que necesitan ayuda para conectarse con lo que ocurre en el entorno más allá de lo que ellos pueden ver u oír, utilizando por lo general sistemas de comunicación sumamente individualizados (consulte <http://www.tsbvi.edu/materials-on-DeafBlindness/1886-interveners-for-students-with-DeafBlindness-in-texas>). La capacitación debe incluir información sobre estrategias específicas de comunicación y aprendizaje que sean adecuadas para cada alumno en particular. Hay disponible capacitación para asistentes especializados impartida por profesionales en impedimentos visuales en los distritos locales, impartida por asesores de los Centros de Servicios Educativos regionales, de la Escuela para Ciegos y Discapacitados Visuales de Texas y mediante recursos en Internet.

También hay una nueva categoría de asistencia especializada comunitaria dentro del programa de exención de Medicaid. Estos asistentes especializados trabajan con personas con sordoceguera, de todas las edades, fuera de los ámbitos escolares. Para obtener información, visite <https://hhs.texas.gov/laws-regulations/handbooks/deaf-blind-multiple-disabilities-dbmd-program-manual>.

Las tareas de un auxiliar docente varían según la función pero, en general, sus obligaciones incluyen:

- Ayudar a los profesionales de la visión y al personal del campus a adaptar o modificar el material educativo para que incluya el uso de traducciones en braille, dispositivos de aumento o software de tecnología de asistencia.
- Encargar, guardar y distribuir libros en braille o impresos en letra grande con la supervisión del maestro.
- Ayudar a los maestros con las actividades individuales de los alumnos para implementar el IEP.
- Reforzar las habilidades de orientación y movilidad para que los alumnos se muevan entre las localidades o actividades educativos.
- Aumentar el acceso de los alumnos con sordoceguera a su entorno inmediato.
- Implementar el sistema de comunicación del alumno de acuerdo con el IEP.

Las descripciones laborales de muestra de los auxiliares docentes, transcriutores de braille, asistentes especializados y demás auxiliares docentes forman parte de la Caja de

herramientas del Administrador que figura en el sitio web de la Escuela para Ciegos y Discapacitados Visuales de Texas, en <http://www.tsbvi.edu/tb-jobs>.

XII. Función de la familia en el proceso del Plan de servicios familiares individualizados/Programa de educación individualizada (IFSP/IEP) para los alumnos con impedimentos visuales

Pauta/norma n.º 8:

Las familias son miembros activos del equipo educativo.

Para alcanzar una educación de calidad, es necesaria la colaboración de los educadores y las familias. La capacitación y el asesoramiento de los padres están incluidos en el § 30.002 (c) (7) del Código Educativo de Texas como uno de los componentes del plan integral del estado para los alumnos con impedimentos visuales a fin de apoyar la interacción eficaz entre la escuela y el hogar. Los familiares de los niños con impedimentos visuales, incluidos aquellos con discapacidades adicionales, incluso sordoceguera, necesitan información y apoyo para:

- incorporar actividades a la rutina diaria para promover el desarrollo del niño
- asegurar que su hijo tenga acceso a información que otros niños adquieren mediante la visión
- adaptar el entorno del hogar y la comunidad para garantizar la seguridad y aumentar el acceso
- conectarse con otras familias de niños con necesidades similares
- ayudar a que su hijo domine las habilidades necesarias para acceder a su entorno e interpretarlo
- ubicar información y recursos sobre las necesidades específicas de su hijo
- entender los requisitos educativos particulares del niño
- entender el efecto combinado de las discapacidades adicionales, como la hipoacusia u otras deficiencias

La cooperación de todos los integrantes del equipo, incluidos los miembros de la familia, ayuda a garantizar que todos estén concentrados en el éxito del alumno. Las familias aportan conocimientos sobre el niño, pero también necesitan información sobre los servicios y las necesidades únicas de los alumnos con impedimentos visuales a fin de convertirse en integrantes informados del equipo. Será necesario compartir con los miembros de la familia la información sobre las estrategias de enseñanza específicas, los materiales y las actividades con el fin de garantizar coherencia en los enfoques y de respaldar y facilitar interacciones de calidad entre los miembros de la familia y el niño. Las familias necesitan tener conocimientos para poder defender con eficacia las necesidades de su niño. Es fundamental tener un vínculo cercano con el TVI y el COMS. Los servicios de intervención temprana deben basarse en las necesidades y preocupaciones de cada familia y de cada niño.

Hay una lista de verificación rápida disponible para las familias en <http://www.tsbvi.edu/resource-pages/4248-is-my-child-getting-a-quality-vi-program>. Otro recurso que puede resultar útil es "Considering Blindness and Visual Impairment" (Sobre la

ceguera y los impedimentos visuales"), una lista de verificación elaborada originalmente por el Centro de Información y Recursos para Padres (2010), que está disponible en <http://www.parentcenterhub.org/considering-visual>.

Las familias de alumnos con impedimentos visuales tienen los mismos derechos y responsabilidades que las familias de todos los alumnos con cualquier discapacidad o sin ellas. El § 30.004 del Código Educativo de Texas exige que cada distrito escolar informe a los padres sobre la disponibilidad de servicios en instituciones del estado y sobre sus derechos con respecto a la elegibilidad y admisión. La notificación específica sobre los servicios disponibles a través de la Escuela para Ciegos y Discapacitados Visuales de Texas es obligatoria de acuerdo con el § 30.002 (e) (3) del Código Educativo de Texas. Se puede descargar el formulario desde este sitio: <http://www.tsbvi.edu/school/19/comprehensive-programs/195-general-information-for-parents>.

La Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA) impone la participación familiar exhaustiva a las familias de alumnos en escuelas de Título 1, y la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) define los derechos de los padres de niños con discapacidades. Dichos requisitos relacionados con la creciente participación de las familias en la educación de los niños incluye el derecho a recibir explicaciones sobre las garantías procedimentales de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, la confidencialidad y el acceso a los registros de su hijo, la participación en las reuniones educativas de su hijo, las evaluaciones independientes, la notificación previa por escrito, etc., de acuerdo con lo que se describe en numerosos incisos de la norma, incluidos el Título 34, §§ 300.306 (a) (1), § 300.322 (c), § 300.327, § 300.328 y § 300.501 (b-c) del Código de Reglamentos Federales. El proyecto [Texas Project First](#) es un recurso de información sobre los derechos de los padres con respecto a la educación especial en Texas patrocinado por la Agencia de Educación de Texas.

XIII. Prestación de servicios para bebés con impedimentos visuales

Pauta/norma n.º 9:

Los profesionales de la visión son miembros del equipo educativo para todos los niños desde el nacimiento hasta los dos años de edad que tengan impedimentos visuales, y están disponibles para prestar servicios durante todo el año.

La Intervención en Infancia Temprana de la Comisión de Salud y Servicios Humanos (HHSC-ECI) es la entidad que rige en Texas los servicios para bebés con discapacidades. Sin embargo, los distritos locales ofrecen servicios especializados de manera específica para bebés con impedimentos visuales o hipoacusia sin costo para las familias, de acuerdo con lo que dispone la Parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades. Un Memorando de Entendimiento (MOU) rige las funciones y responsabilidades e impone normas y financia acuerdos entre la HHSC-ECI y la Agencia de Educación de Texas (TEA) para alumnos con impedimentos visuales y/o auditivos. El Memorando de Entendimiento establece que es responsabilidad de la Agencia de Educación de Texas que las agencias educativas

locales (LEA) brinden, desde el nacimiento hasta los treinta y seis meses de edad, servicios de audición y visión todo el año a los niños que tienen hipoacusia o impedimentos visuales. Esto significa que el personal del distrito y del programa de ECI deben estar disponibles para brindar servicios o evaluar a los niños durante los meses de verano. Los programas no pueden estar más de dos semanas consecutivas sin disponer de servicios para los niños que los necesitan, de acuerdo con lo establecido por el IFSP del niño. Las directrices sobre las normas para prestar servicios desde el nacimiento hasta los dos años de edad a alumnos con impedimentos visuales se encuentra en el sitio web del Centro de Servicios Educativos XI: <http://www.slsbvitexas.org/Page/92>.

Se puede encontrar en línea información general sobre los programas de ECI y enlaces en: <https://hhs.texas.gov/services/disability/early-childhood-intervention-services>. Hay un "Manual para Padres" con información general para los familiares disponible en <https://hhs.texas.gov/services/disability/early-childhood-intervention-services/eci-parent-handbook>. Consulte la Sección XXIV para conocer fragmentos legales importantes.

Los servicios de intervención temprana deben basarse en las necesidades y preocupaciones de cada familia y de cada niño. El objetivo de la intervención temprana es apoyar a los padres y a los cuidadores en el desarrollo de la competencia y la confianza necesarias para ayudar a su niño a aprender y desarrollarse.

Una capacitación creada por el ESC XI, denominada "EIEIO", así como otros recursos afines, están disponibles en el sitio web del Centro de Servicios Educativos XI para ayudar a que los distritos presten servicios apropiados para los bebés y niños pequeños con impedimentos sensoriales: <http://www.slsbvitexas.org/eieio>.

El maestro de estudiantes con impedimentos visuales (TVI) y, en el caso de los estudiantes con sordoceguera, el maestro de sordos y personas con pérdida de la audición (TDHH) deben asistir a todas las reuniones anuales del IFSP así como a todas las juntas del IFSP que traten temas vinculados con el impedimento visual y/o auditivo y afectados por tales impedimentos (Titulo 19, § 89.1050 del Código Administrativo de Texas). Se requiere que un COMS realice una evaluación de orientación y movilidad para determinar la elegibilidad inicial así como para que sea parte del equipo del IFSP que considere la necesidad de cualquier reevaluación.

El Memorando de Entendimiento promueve la cooperación entre los organismos, así como un sistema coordinado de actividades, políticas y procedimientos para respaldar los servicios para los niños pequeños. El coordinador de los servicios del programa de ECI organiza las evaluaciones, coordina al equipo integrado por diversos organismos para que los servicios se brinden con eficacia, organiza reuniones del IFSP y se asegura de que los registros sean fieles y estén actualizados. El IFSP es conducido por las familias y brinda servicios en el entorno natural del niño, concentrándose en las necesidades del menor dentro del seno familiar. Los TVI y COMS a menudo prestan servicios en el ámbito del hogar así como en guarderías y otros entornos comunitarios para niños menores de tres años.

El distrito local tiene la responsabilidad de prestar servicios de educación para impedimentos visuales o auditivos a todos los bebés con pérdida sensorial que residan dentro de los límites distritales. El lugar de prestación de los servicios se determina como parte del proceso del IFSP, en base a las necesidades individuales del niño y la familia, después de que se determinen las consecuencias y se elaboren las estrategias. Las rutinas de la familia y las experiencias de la vida diaria del niño son factores importantes a la hora de decidir dónde se

prestarán los servicios. Cada distrito escolar hace acuerdos que rigen la coordinación de servicios con los programas de Intervención en Infancia Temprana de su área.

Si un niño va a la guardería fuera de los límites del distrito escolar en el que vive, el distrito puede:

- Celebrar un acuerdo formal o informal con el distrito en el que se encuentra la guardería a fin de brindar servicios por impedimentos visuales y/o auditivos.
- Prestar servicios en la noche o los fines de semana en el hogar del niño.
- Prestar servicios en la guardería que está fuera de los límites del distrito.

El Manual de Contabilización de Asistencia Estudiantil (SAAH) y el Título 19, § 89.1035b del Código Administrativo de Texas describen los requisitos legales para los distritos que prestan servicios a bebés con impedimentos visuales para inscribirlos en su programa de guardería para sordos (para los alumnos sordos y/o sordociegos) del distrito local o regional. Consulte extractos de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, del Título 19, § 89.1035 del Código Administrativo de Texas y los Artículos 3.3.9 y 4.10 del SAAH en la Sección XXIV.

XIV. Espacios educativos adecuados para los alumnos con impedimentos visuales

Pauta/norma n.º 10:

Hay diversas alternativas de servicios y lugares disponibles según las necesidades individuales de cada alumno.

Los niños menores de tres años de edad reciben servicios a través de ECI en el ámbito acordado en un Plan de servicios familiares individualizados para adecuarse a cada situación familiar. El lugar más adecuado es aquel donde se respalda a la familia para que logre los objetivos deseados para su hijo, con la menor interrupción posible de las rutinas diarias y la vida familiar. Aunque la mayoría de los servicios de ECI se prestan en el hogar, también pueden ofrecerse en otros lugares a los que el niño asiste con regularidad, como una guardería infantil u otro ámbito comunitario.

En el caso de los alumnos en edad escolar, IDEA ofrece orientación sobre el espacio educativo:

Los reglamentos de la Parte B exigen que los organismos públicos pongan a disposición una serie de lugares alternativos o de opciones de lugares para satisfacer las necesidades de los alumnos con discapacidades a fin de que reciban educación especial y servicios afines. Las opciones de esta serie, que incluyen clases regulares, clases especiales, escuelas separadas y educación en hospitales e instituciones, deben estar disponibles en la medida en que sean necesarias para implementar el IEP de cada alumno discapacitado.

(Título 34, §§ 300.115 y 300.116 del Código de Reglamentos Federales).

La comisión ARD debe determinar cuál es el entorno educativo más apropiado para cada alumno en base a sus necesidades educativas individuales. Por ley, la comisión debe considerar el entorno menos restrictivo (LRE) para cada alumno. El LRE suele considerarse el lugar más cercano a la casa del niño, con un programa adecuado para satisfacer las

necesidades detectadas en el menor en cuestión. Tales necesidades deben incluir las materias del programa básico de estudios y del programa básico de estudios expandido para un alumno con impedimentos visuales. La Ley de Educación para Personas con Discapacidades exige que la comisión de ARD considere primero un lugar donde recibir educación general con las adaptaciones y/o modificaciones recomendadas.

Por ley, las necesidades de los alumnos deberían impulsar las decisiones con respecto al espacio educativo. Es posible que cualquier opción para la prestación de servicios sea la más adecuada para un alumno en un determinado momento, y es posible que la opción de lugar apropiada cambie con el tiempo para un alumno en particular (Título 34, § 300.116 del Código de Reglamentos Federales).

Después de considerar las necesidades educativas del programa general de estudios y del programa básico de estudios expandido, la Comisión debe elegir cuidadosamente entre el total de entornos posibles. El § 30.002 (c) (5) del Código Educativo de Texas exige "flexibilidad por parte de los distritos escolares para que se satisfagan las necesidades especiales de niños con impedimentos visuales". Los entornos educativos a considerar pueden incluir, entre otros:

- Enseñanza en equipo
- Programa "Content mastery" (apoyo en clase)
- Servicios de maestros itinerantes
- Recurso como arreglo educativo específico para alumnos con impedimentos visuales
- Programas a corto plazo en la Escuela para Ciegos y Discapacitados Visuales de Texas (TSBVI)
- Programas de verano en la Escuela para Ciegos y Discapacitados Visuales de Texas (TSBVI)
- Aulas independientes
- Colocación por un año académico en la Escuela para Ciegos y Discapacitados Visuales de Texas (TSBVI), que tenga un componente residencial*

*Hay procedimientos específicos a seguir si una comisión de admisión, revisión y salida determina que la inscripción en la TSBVI es el ámbito educativo más apropiado. Los pasos para la admisión están publicados en el sitio web de la TSBVI en <http://www.tsbvi.edu/school/16-steps>.

XV. Cómo determinar el tiempo de servicio que presta el maestro de estudiantes con impedimentos visuales (TVI) y/o el especialista certificado en orientación y movilidad (COMS)

Pauta/norma n.º 11:

El tiempo que se recibe educación especializada de maestros certificados de alumnos con impedimentos visuales y de especialistas certificados en orientación y movilidad se determina por medio de una evaluación adecuada de todas las áreas del programa básico de estudios expandido de cada alumno.

El equipo del IFSP/IEP debe determinar la cantidad de tiempo de servicio que recibirá el alumno del TVI y/o del COMS, que debe basarse en las necesidades detectadas del alumno tanto en el programa de estudios general como en el programa básico de estudios expandido, el entorno educativo, los tipos de habilidades a enseñar y otros factores. El servicio del IEP debe incluir tiempo para la instrucción directa, consulta colaborativa con los miembros del equipo, evaluación, y búsqueda y preparación de material especializado. En el caso de los bebés, un plan debe basarse en una evaluación exhaustiva del avance en el desarrollo del niño con un aporte significativo de la familia, incluir la identificación de metas funcionales y describir la necesidad de experiencia del TVI o del COMS para lograr los resultados del niño y la familia.

La Escala de Intensidad de los Servicios para Impedimentos Visuales de Texas (VISSIT, por sus siglas en inglés) es una herramienta convalidada para guiar las decisiones sobre el tipo y la cantidad de servicio del TVI. Le ayuda al profesional a usar los resultados de la evaluación en todas las áreas del ECC para cuantificar cuántos servicios educativos (de consulta directa y colaborativa) recomendar por cada estudiante en particular. Ahora está publicada una nueva herramienta de la VISSIT para COMS: <http://www.tsbvi.edu/o-m-vissit>; hay en trámite más pruebas de convalidación. Las herramientas y materiales de capacitación de la VISSIT se encuentran en el sitio web de la TSBVI en <http://www.tsbvi.edu/vissit>.

El tiempo de servicio del TVI y del COMS no debe determinarse según la disponibilidad del personal. El distrito debe establecer procedimientos para documentar la necesidad del alumno en base a evaluaciones y usar esa información para tomar decisiones sobre la prestación del servicio.

Puede ser un desafío asignar tiempo suficiente cuando la oferta de profesionales de deficiencias visuales es tan limitada. Hay una constante escasez de profesionales de la visión en este estado y en el país. Por lo tanto, a fin de garantizar la existencia presente y futura de una cantidad adecuada de profesionales de la visión certificados y calificados, un programa distrital debe incluir la contratación continua de TVI y COMS nuevos junto con los centros de servicios regionales, la TSBVI y los programas para la preparación de personal en el estado.

Ejemplos de opciones de prestación de servicio:

- Los alumnos necesitan mucho tiempo de enseñanza cuando empiezan a aprender braille, incluido el código literario y el código Nemeth. Un TVI certificado debe enseñar braille todos los días, por lo general de una a dos horas por día. Se necesitarán entre dos y tres horas más por día para preparar el material adaptado y colaborar con el equipo.
- La enseñanza de habilidades sociales debe realizarse con la frecuencia suficiente para garantizar el dominio y la generalización. Es posible que sea necesario enseñarle directamente al alumno, con práctica guiada frecuente y observación en la escuela y en el hogar en otros momentos. Los profesionales de la visión también desempeñan funciones importantes en cuanto a capacitar al personal del campus y a los miembros de la familia para adaptar los enfoques de enseñanza y/o reforzar las habilidades sociales aprendidas recientemente mediante la práctica diaria.
- Para destinar el tiempo adecuado a la educación comunitaria, es posible que el COMS programe clases en bloques de dos horas. Es necesario incorporar el

tiempo a un cronograma que permita viajar hasta los lugares correspondientes y tener tiempo suficiente para explorar y aprender a tomar decisiones para no correr peligro en situaciones que no son familiares. Una vez que los alumnos estén familiarizados con los ambientes escolares inmediatos, la enseñanza se trasladará a la comunidad a fin de dominar las habilidades de orientación y movilidad en el hogar, la escuela y la comunidad, según sea necesario para la vida adulta.

- Es posible que, al principio, los alumnos con debilidad visual que están aprendiendo a usar dispositivos ópticos necesiten enseñanza intensiva directa de una a tres veces por semana, frecuencia que puede reducirse a medida que aumenta el dominio.
- Puede ser necesario impartir lecciones fuera de la jornada escolar normal. Para algunas afecciones de la vista, es necesario tener un cronograma flexible que permita que el TVI y/o el COMS apoyen la enseñanza en entornos nocturnos.
- Los alumnos con impedimentos múltiples necesitan rutinas que generen patrones de aprendizaje previsible. Para respaldar la enseñanza de habilidades nuevas en un modelo interdisciplinario, es posible que, en un principio, el TVI organice consultas diarias más intensivas durante un determinado período, que luego se reducirán según corresponda en base al avance del alumno, para:
 - Observar el nivel actual de habilidad del alumno
 - Trabajar directamente con el alumno para determinar cuáles son las modificaciones más adecuadas que deben hacerse en el material o la metodología de enseñanza
 - Servir de modelo de enseñanza para mostrarles a otros miembros del equipo técnicas adecuadas
 - Monitorear el avance del alumno
- Los servicios de consulta colaborativa (servicios indirectos) para los estudiantes complejos pueden requerir tanto tiempo como la enseñanza directa. Debe destinarse tiempo a la colaboración activa y las consultas al equipo educativo, incluidos los miembros de la familia, para cada alumno. Cuando el modelo consultivo incluye participar en evaluaciones en equipo, contribuir con la redacción de los IEP, trabajar periódicamente con el alumno, observar en distintas actividades, imitar estrategias de enseñanza adecuadas, crear y preparar material de comunicación y gráficos táctiles adaptados o medios de aprendizaje, y asistir a reuniones de personal sobre un alumno con necesidades complejas, es posible que se necesite que el TVI y/o el COMS les dedique abundante tiempo.
- Un alumno independiente con visión estable que avance académicamente en las áreas del ECC y de acuerdo a su edad requiere un mínimo de ayuda más allá de la colaboración con los materiales adaptados y la comunicación con el equipo de educación general y la familia. Si supuestamente el TVI y/o el COMS evalúa cada año el avance del alumno en el ECC, este alumno requiere una hora de consulta colaborativa una o dos veces por mes.
- La prestación de servicios a bebés con impedimentos visuales debe planearse

de modo individual para satisfacer las necesidades de la familia. La intervención centrada en la familia debe ser lo suficientemente frecuente (en general, en forma semanal) para establecer una buena relación entre la familia, el niño y el profesional, y para ganar la confianza de la familia y adquirir competencia en lo que respecta a dar apoyo al desarrollo del niño. Es posible que el TVI y el COMS eduquen de manera directa al niño y la familia. Asimismo, para garantizar la coherencia y evitar la fragmentación de servicios, es posible que las visitas al hogar se combinen con otros miembros del equipo, como los intervencionistas tempranos, los fisioterapeutas, los patólogos del lenguaje y el habla, o los asistentes sociales.

Modelos de instrucción directa y consulta colaborativa

El TVI y el especialista O&M recomendarán servicios de enseñanza directa con consulta colaborativa o de consulta colaborativa. Dicha decisión debe basarse en las necesidades detectadas del alumno y en las necesidades y los recursos disponibles del equipo educativo, incluidos los miembros de la familia.

El servicio directo, con tiempo para consultas afines, es adecuado para el alumno que tiene necesidades que solo puede satisfacer de manera eficaz, legal y apropiada un profesional en particular. Por ejemplo, el especialista O&M es el profesional que debe enseñar a usar el bastón o los dispositivos ópticos para ver de lejos y cruzar la calle. El TVI es el profesional que enseña nuevas habilidades con respecto al braille o evalúa el funcionamiento visual en el aula. Además de los servicios directos, el profesional de visión debe programar consultas con los otros miembros del equipo y con la familia para garantizar la coherencia en los programas durante el día. Por lo tanto, los alumnos con servicios directos de un profesional de la visión también necesitarán tiempo de consulta colaborativa para apoyar la generalización de los objetivos del IEP.

La **consulta colaborativa** es un modelo convalidado que se puede usar eficientemente para respaldar el avance educativo. El prestador de servicios principal, que suele ser el especialista en intervención temprana o el maestro de clase, puede desarrollar y abordar muchas metas y objetivos con el apoyo de los servicios indirectos de los profesionales de la vista.

Los servicios de consulta (o indirectos) ayudan a garantizar que un alumno tenga múltiples oportunidades al día de usar una habilidad en particular y que las modificaciones identificadas se implementen en todos los ámbitos educativos. Los servicios colaborativos deben vincularse a las metas del IEP o del IFSP.

Este modelo es esencial para los alumnos que no pueden aplicar ideas generales a lugares o situaciones nuevas. La colaboración es parte importante para garantizar que se incluya a los alumnos con necesidades especiales al aula de educación general.

Hablar sobre los programas y los avances del alumno con todas las partes involucradas en su programa educativo puede ser una tarea extremadamente intensa en lo que respecta al tiempo. Según las necesidades del alumno y el entorno educativo, la cantidad de tiempo necesario para las consultas puede ir desde una vez al día a una vez al mes. El tiempo de observación en la jornada escolar y en el hogar debe coordinarse a fin de documentar los avances del alumno y realizar los ajustes en los programas que sean necesarios. Los ejemplos de modelos colaborativos incluyen:

- La colaboración entre la familia, el TVI, el COMS, los maestros de clase y demás

personal a fin de garantizar que se aborden de manera adecuada las necesidades del alumno. El TVI puede mostrar estrategias de enseñanza al maestro de clase que permitirán que el alumno visualice una lección con eficiencia, y mostrarle a la familia cómo su hijo puede tener acceso a la televisión en el hogar. El COMS puede reunirse con el personal de intervención en infancia temprana para incorporar estrategias importantes para la eficiencia sensorial en otras lecciones de desarrollo.

- La colaboración garantiza que se ofrezcan las adaptaciones necesarias durante el día del alumno. El COMS puede trabajar con el personal de la escuela para que haya señales táctiles en los pasillos y en las aulas a fin de facilitar el uso de habilidades de movilidad independiente. Se pueden instalar señales similares en el hogar, en la guardería o en el lugar de trabajo después de la escuela.
- La colaboración para un estudiante con sordoceguera requiere reuniones organizadas con una amplia variedad de miembros del equipo, incluido un asistente especializado, un maestro de sordociegos, un maestro de estudiantes sordos o que tienen problemas de audición, un audiólogo, un especialista certificado en psicología escolar (LSSP, por sus siglas en inglés) y otros miembros que prestan servicios afines.

El tiempo que un alumno necesita que le dediquen los profesionales de la visión puede cambiar a lo largo de su formación. Algunos alumnos se desempeñarán con independencia y competencia en la escuela hasta que ocurran cambios en las demandas sociales, los requisitos académicos o los entornos nuevos. Por ejemplo, es posible que un alumno que ha recibido consultas solamente en la escuela primaria necesite el apoyo educativo directo que corresponda para ajustarse a las necesidades existentes al momento de ingresar en la escuela intermedia. Una vez que se adquieren las habilidades, es posible que la comisión ARD reduzca la cantidad de tiempo de servicios.

En parte, el tiempo de servicio de un TVI o un COMS se puede evaluar según cuán exitoso sea el modelo de prestación de servicios para respaldar el avance del alumno. Según indique el desempeño educativo del alumno, se puede inscribir más o menos tiempo en el IFSP o IEP. El distrito debe establecer procedimientos para documentar el progreso del alumno y el tiempo del profesional de la visión.

XVI. Cómo determinar la cantidad adecuada de casos asignados a los profesionales de la visión

Pauta/norma n.º 12:

Pautas escritas sobre la cantidad de casos que se utilizan para evaluar la cantidad de casos asignados a los profesionales de la visión.

Los distritos deben establecer procedimientos para determinar la cantidad adecuada de casos de alumnos asignados a los TVI y a los COMS. Es importante que la cantidad de casos permita brindar la educación y los servicios necesarios para satisfacer las necesidades educativas únicas de los alumnos con impedimentos visuales. Las herramientas objetivas

deben administrarse, con aportes de la supervisión, como mínimo anualmente, con el fin de evaluar que los niveles de personal sean los adecuados. La Caja de Herramientas del Administrador, Capítulo 4, contiene una sección importante sobre Análisis de la cantidad de casos en <http://www.tsbvi.edu/tb-workload>. El análisis de la cantidad de casos es un proceso que se basa en datos que permiten valorar la cantidad de tiempo necesario para que los profesionales especializados en impedimentos visuales instruyan de manera adecuada y pertinente a la cantidad de casos de alumnos que ya tienen asignada. En combinación con predicciones sobre el crecimiento futuro y los cambios previstos en el personal, este análisis permite que los distritos usen datos objetivos para prever las necesidades educativas del alumnado.

Si bien encontrar personal sumamente calificado en este área puede representar un desafío para las escuelas de Texas, establecer un límite de casos para garantizar de manera efectiva que se satisfagan las necesidades del alumno es necesario para respaldar un programa de calidad. La cantidad de casos adecuada produce mejores resultados en los alumnos, incrementa la seguridad del alumnado en los ámbitos escolares y comunitarios, asegura la enseñanza adecuada (incluso intervenciones intensivas según sea necesario) y ayuda a retener al personal de calidad. Una serie de panfletos para ayudar a reclutar profesionales y paraprofesionales e informar sobre la cantidad de casos está disponible en el sitio web de la TSBVI: <http://www.tsbvi.edu/how-do-i-become-a-vi-professional>.

El documento de posición de la División de Servicios Itinerantes de la Asociación para la Educación y Rehabilitación de Ciegos y Discapacitados Visuales (AERBVI) sobre la Cantidad de casos según las necesidades detectadas de los alumnos declara:

Al determinar la cantidad de casos adecuada para un maestro itinerante de estudiantes con impedimentos visuales, deben considerarse los siguientes factores: horas de servicio directo necesarias para implementar los objetivos del IEP, tiempo de preparación de materiales, tiempo empleado en colaboración y consulta con otros miembros del equipo, tiempo empleado en la valoración y tiempo de viaje para llegar a las escuelas.

Es posible que los alumnos que reciben servicios por medio del modelo colaborativo/de consultas, en especial aquellos con múltiples impedimentos, necesiten que el TVI y/o el COMS les brinde la misma cantidad de tiempo que a los alumnos que reciben educación directa. Es posible que se necesite mucho tiempo, incluso semanalmente o una intervención más frecuente, para participar en las evaluaciones, observar en diversos entornos y en distintas actividades, ejemplificar estrategias y asistir a reuniones de equipo.

Las herramientas de la Escala de Intensidad de los Servicios para Impedimentos Visuales de Texas (VISSIT), elaboradas en Texas, ya están disponibles para dar apoyo al proceso decisorio de los TVI y los COMS. Las herramientas de la VISSIT guía a los TVI y a los COMS para usar los resultados de la evaluación en todas las áreas del programa básico de estudios expandido para cuantificar cuántos servicios educativos (de consulta directa y colaborativa) recomendar por cada estudiante en particular. Las herramientas y materiales de capacitación de la VISSIT están en el sitio web de la TSBVI en <http://www.tsbvi.edu/vissit>.

Las pautas escritas sobre la cantidad adecuada de casos incluidas en la literatura profesional recomiendan una proporción promedio de entre ocho y doce alumnos por maestro para brindar servicios de calidad. El Plan Nacional para Capacitar Personal que Presta Servicios a Estudiantes Ciegos y con Debilidad Visual (Consejo de Niños Excepcionales [CEC, por sus

siglas en inglés], 2000) señaló una proporción preferencial de ocho a uno. La Fundación Estadounidense para Ciegos (1989) y el Departamento de Educación de California (1997) proponen valores similares en base a promedios nacionales para la cantidad de casos y el tamaño de las clases que se utilizarán como pautas. En el caso de los maestros itinerantes, ambas instituciones describen una cantidad promedio de ocho a doce alumnos para los TVI y los COMS, de ocho a doce alumnos para las aulas de apoyo con un maestro y un auxiliar docente, y menos alumnos en los cursos con niños más jóvenes. Según el Resumen de Profesionales de Impedimentos Visuales de 2016 de Texas, publicado en <http://www.tsbvi.edu/pds>, la cantidad de casos promedio en diez años para los TVI ha sido de quince alumnos por maestro a tiempo completo. La cantidad de casos promedio en diez años para los COMS ha sido de dieciséis alumnos por especialista a tiempo completo. A pesar del aumento en el número de profesionales de la visión que se están capacitando, el crecimiento de la población estudiantil ha significado un aumento en la cantidad de casos, que limita potencialmente la disponibilidad de personal calificado para brindarles a los alumnos los servicios necesarios.

Es necesario controlar periódicamente la cantidad de casos de los TVI y los COMS para asegurarse de que haya igualdad entre los maestros a medida que transcurre el año escolar y de que haya una cantidad adecuada de personal para satisfacer las necesidades de los alumnos.

XVII. Conclusión

Los alumnos con impedimentos visuales, incluso aquellos con múltiples discapacidades y/o sordoceguera, conforman una población extremadamente heterogénea. La pequeña cantidad de esos alumnos hace que sea difícil para cualquier escuela o programa tener todos los conocimientos necesarios y los recursos adecuados para satisfacer las diversas necesidades especializadas intensivas de esta población estudiantil única. El objetivo de este documento es servir de guía en lo que respecta a los componentes clave para la planificación de los programas educativos individualizados adecuados para dichos alumnos y los recursos esenciales disponibles para las escuelas y las familias. El documento aporta referencias sobre el efecto de los impedimentos visuales y las áreas claves para la prestación de servicios educativos de calidad para los alumnos con impedimentos visuales, de acuerdo con lo descrito en las Declaraciones de Metas de la Agenda Nacional para la Educación de Niños y Jóvenes con Impedimentos Visuales, incluso Aquellos con Discapacidades Múltiples.

Apoyo e información adicional a disposición en los Centros de Servicios Educativos regionales, la Escuela para Ciegos y Discapacitados Visuales de Texas y los profesionales de la visión locales.

XVIII. Enlaces de uso frecuente

Código Educativo de Texas (TEC)

§ 30.002 se encuentra en:

<http://www.statutes.legis.state.tx.us/Docs/ED/htm/ED.30.htm> - 30.002

§ 30.004 se encuentra en:

<http://www.statutes.legis.state.tx.us/SOTWDocs/ED/htm/ED.30.htm>

Para acceder al Memorando de Entendimiento entre el Departamento de Servicios de Asistencia y Rehabilitación y la Agencia de Educación de Texas, haga clic en el enlace del Memorando de Entendimiento de Transición Temprana en:

<http://tea.texas.gov/index2.aspx?id=2147494979>

El **Manual de Contabilización de Asistencia Estudiantil** se encuentra en:

<http://tea.texas.gov/index2.aspx?id=25769817607>

Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA):

(referencias al Título 34, § 300.xxx, etc. del Código de Reglamentos Federales)

La Parte B de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), referida a los alumnos desde los tres años hasta el año lectivo de su vigésimo primer cumpleaños, se encuentra en: <https://www2.ed.gov/policy/speced/reg/idea/part-b/index.html>

La Parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), referida a los servicios para bebés y niños pequeños de hasta tres años de edad, se encuentra en:

<http://idea.ed.gov/part-c/search/new.html>

La **Ley Cada Estudiante Triunfa**, la enmienda a la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA, por sus siglas en inglés), se encuentra en: <https://www.ed.gov/essa?src=rn>

Código Administrativo de Texas (TAC)

El Código Administrativo de Texas (TAC) se encuentra en:

[https://texreg.sos.state.tx.us/public/readtac\\$ext.ViewTAC](https://texreg.sos.state.tx.us/public/readtac$ext.ViewTAC)

Busque en el sitio para encontrar artículos específicos.

XIX. Recursos adicionales

Para obtener información adicional sobre la educación de alumnos con impedimentos visuales:

Sitios web:

- Academia de Certificación de Profesionales de Rehabilitación y Educación de la Visión (ACVREP): <http://www.acvrep.org>
- Consejo Estadounidense para Ciegos de Texas: <http://www.acbtexas.org>
- Fundación Estadounidense para Ciegos: <http://www.afb.org/>
- FamilyConnect de la Fundación Estadounidense para Ciegos: <https://www.familyconnect.org/parentsitetime.aspx>
- CareerConnect de la Fundación Estadounidense para Ciegos: http://www.afb.org/info/living-with-vision-loss/for-job-seekers/12?_ga=2.191381859.83260556.1504907000-1653109677.1504907000
- Editorial Estadounidense para Ciegos (American Printing House for the Blind): <http://www.aph.org/>
- Asociación para la Educación y Rehabilitación de Ciegos y Discapacitados Visuales (AERBVI): <http://www.aerbvi.org/>
- Benetech Bookshare: Libros Accesibles para Texas: <https://www.bookshare.org/cms/state/texas>
- Centro de Información y Recursos para Padres, "Considering Blindness and Visual Impairment" (Sobre la ceguera y los impedimentos visuales), recurso legado del Centro Nacional de Difusión para Niños con Discapacidades (NICHCY), diciembre de 2010, <http://www.parentcenterhub.org/considering-visual>
- Consejo para Niños Excepcionales (CEC): <http://www.cec.sped.org>, División de impedimentos visuales y sordoceguera (DVIDB, por sus siglas en inglés) del CEC: <http://community.cec.sped.org/dvi/home>
- Asociación de Sordociegos con Discapacidades Múltiples de Texas: <http://www.dbmat-tx.org>
- Listas de verificación del Programa básico de estudios expandido del Centro de Servicios Educativos, región 10: <https://www.region10.org/programs/visually-impaired-services/expanded-core-ec-checklists/>
- Escuela para ciegos Hadley: <http://www.hadley.edu/default.asp>

- Intervención en Infancia Temprana de la Comisión de Salud y Servicios Humanos (HHSC) <https://hhs.texas.gov/services/disability/early-childhood-intervention-services>
- Comisión de Salud y Servicios Humanos, Programa de niños ciegos: <https://hhs.texas.gov/laws-regulations/handbooks/services/blind-childrens-vocational-discovery-and-development-program>
- Legislación sobre la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA): <http://idea.ed.gov/>
- Learning Ally (Aliado de aprendizaje): <http://www.learningally.org/>
- Federación Nacional de Ciegos: <http://www.nfb.org>
- Asociación Nacional de Padres de Niños con Impedimentos Visuales (NAPVI, por sus siglas en inglés): www.napvi.org
- Centro Nacional de Sordoceguera: <https://nationaldb.org>
- Organización Nacional de Padres de Niños Ciegos: <http://www.nopbc.org>
- Universidad Estatal Stephen F. Austin: <http://www.sfasu.edu>
- Asociación de Texas para Padres de Niños con Impedimentos Visuales (TAPVI, por sus siglas en inglés): <http://www.tapvi.com/>
- Asociación para la Educación y Rehabilitación de Ciegos y Discapacitados Visuales de Texas: <http://www.txaer.org/>
- Materiales de enseñanza accesibles de la Agencia de Educación de Texas: http://tea.texas.gov/Academics/Instructional_Materials/Accessible_Instructional_Materials
- Página de inicio de educación especial de la Agencia de Educación de Texas: http://tea.texas.gov/Curriculum_and_Instructional_Programs/Special_Education
- Normas y reglamentos de educación especial de la Agencia de Educación de Texas: <http://tea.texas.gov/index2.aspx?id=2147497444>
- Padres de niños ciegos de Texas: <http://www.tpobc.org/>
- Escuela para Ciegos y Discapacitados Visuales de Texas (TSBVI): <http://www.tsbvi.edu/>
- Universidad Texas Tech: <http://www.depts.ttu.edu/education/outreach-and-research/sowell>
- Comisión de la Fuerza Laboral de Texas: <http://www.twc.state.tx.us>

XX. Publicaciones de referencia

Allman, C., Lewis, S. y Spungin, S. (2014) ECC Essentials: Teaching the expanded core curriculum to students with visual impairments (Elementos esenciales del programa básico de estudios expandido: cómo enseñar el programa básico de estudios expandido a alumnos con impedimentos visuales). Nueva York (NY): AFB Press.

Registro anual de estudiantes con impedimentos visuales y censo de menores sordociegos (2016). Disponible en: <http://www.tsbvi.edu/texas-students/student-data-program>.

Departamento de Educación de California (2014). Guidelines for Programs Serving Students with Visual Impairments (Pautas para programas que prestan servicios a alumnos con impedimentos visuales). Disponible para la descarga en www.csb-cde.ca.gov/Documents/VI%20Guidelines/VI_Guidelines_110314.pdf.

Departamento de Educación, Partes 300 y 301 del Título 34 del Código de Reglamentos Federales, RIN 1820-AB57, Assistance to States for the Education of Children with Disabilities and Preschool Grants for Children with Disabilities (Asistencia a los estados para la educación de niños con discapacidades y subvenciones preescolares para niños con discapacidades). Reglamentaciones Finales de la Oficina de Servicios de Rehabilitación y Educación Especial del Departamento de Educación (14 de agosto de 2006).

Artículos de posición sobre las funciones de los profesionales de impedimentos visuales y orientación y movilidad de la División de impedimentos visuales y sordoceguera del Consejo de Niños Excepcionales, disponibles en: <http://community.cec.sped.org/DVI/resourcesportal/positionpapers>.

Huebner, K.M., Merk-Adak, B. y Wolffe, K. (2004). National agenda for the education of children and youths with visual impairments, including those with multiple disabilities (Agenda nacional para la educación de niños y jóvenes con impedimentos visuales, incluidos aquellos con discapacidades múltiples). Nueva York (NY): AFB Press.

Holbrook, M.C. et al. (Eds.) (2017). Foundations of Education (Fundamentos de la educación), 2.ª edición, vol. I: History and theory of teaching children and youth with visual impairments (Historia y teoría de la enseñanza a niños y jóvenes con impedimentos visuales). Nueva York (NY): AFB Press.

Holbrook, M.C., et al (Eds.) (2017). Foundations of Education (Fundamentos de la educación), 3.ª edición, vol. II: Instructional strategies for teaching children and youths with visual impairments (Estrategias educativas para enseñar a niños y jóvenes con impedimentos visuales). Nueva York, NY: AFB Press.

Loftin, M. (2006). Making evaluation meaningful: Determining Additional Eligibilities and Appropriate Educational Strategies for Blind and Visually Impaired Students (Cómo darle sentido a la evaluación: determinar elegibilidades adicionales y estrategias educativas adecuadas para alumnos ciegos y discapacitados visuales). Austin (TX): TSBVI.

Asociación Nacional de Directores de Educación Especial del Estado (NASDSE): Blind and Visually Impaired Students: Educational Service Guidelines (Alumnos ciegos y discapacitados

visuales: pautas de servicio educativo). (1999). Dr. Gaylen Pugh, Director del Proyecto. Watertown (MA): Fundación Hilton Perkins, Escuela para Ciegos Perkins.

Pogrud, R. L. y Fazzi, D.L. Eds. (2002). Early focus: Working with young children who are visually impaired and their families (Enfoque temprano: trabajar con niños pequeños que tienen deficiencias visuales y con sus familias). Nueva York (NY): AFB Press.

Spungin, S.J. y Ferrell, K.A. (2007). The role and function of the teacher of students with visual impairments (El rol y la función del maestro de estudiantes con impedimentos visuales). Papeles de posición sobre las funciones de los profesionales de impedimentos visuales y sordoceguera de la División de impedimentos visuales y sordoceguera del Consejo de Niños Excepcionales, disponibles en:
<http://community.cec.sped.org/DVI/resourcesportal/positionpapers>.

Tellefson, M. (2017) Orientation and Mobility Career, College and Community Readiness Standards (Normas de orientación y movilidad vinculadas con la madurez comunitaria, profesional y universitaria). Disponible para la descarga en
<http://www.pathstoliteracy.org/resources/orientation-and-mobility-career-college-and-community-readiness-standards>
http://www.pathstoliteracy.org/sites/pathstoliteracy.perkinsdev1.org/files/OM_Career_College_and_Community_Readiness_Standards_2017.pdf.

Código Educativo de Texas, Commissioner's Rules Concerning Special Education Services 89.AA (Reglas del Inspector sobre los Servicios de Educación Especial 89.AA). Capítulo 89. Adaptation for Special Populations (Adaptación para Poblaciones Especiales). Disponible en línea en: <https://tea.texas.gov/index2.aspx?id=2147509089>

XXI. Centros de Servicios Educativos

Hay un especialista en impedimentos visuales certificado en cada Centro de Servicios Educativos regional de Texas. Para encontrar el especialista en impedimentos visuales de su Centro de Servicios Educativos, ingrese en la página web de los Servicios de Liderazgo para Ciegos y Discapacitados Visuales del Estado (SLSBVI) en <http://www.slsbvitexas.org/domain/67> o comuníquese con Stephanie Isbell Walker, Líder de los SLSBVI al 817-740-7594.

Región 1 – Edinburg
1900 West Schunior
Edinburg, TX 78541-2234
(956) 984-6000
Fax: (956) 984-7632

Región 2 – Corpus Christi 209 North
Water Street Corpus Christi, TX
78401- 2599
(361) 561-8400
Fax: (361) 883-3442

Región 3 – Victoria
1905 Leary Lane
Victoria, TX 77901-2899
(361) 573-0731
Fax: (361) 576-4804

Región 4 – Houston
7145 West Tidwell
Houston, TX 77092-2096
(713) 462-7708
Fax: (713) 744-6514

Región 5 – Beaumont
350 Pine Street, Suite 500
Beaumont, TX 77701
(409) 951-1700
Fax: (409) 951-1800

Región 6 – Huntsville
3332 Montgomery Road
Huntsville, TX 77340-6499
(936) 435-8400
Fax: (936) 295-1447

Región 7 – Kilgore 1909 N.
Longview Street Kilgore, TX
75662-6827
(903) 988-6700
Fax: (903) 988-6708

Región 8 – Mount Pleasant
4845 U.S. Highway 271 N.
Pittsburg, TX 75686-4303
(903) 572-8551
Fax: (903) 575-2611

Región 9 – Wichita Falls
301 Loop 11
Wichita Falls, TX 76306-3706
(940) 322-6928
Fax: (940) 767-3836

Región 10 – Richardson 400 E.
Spring Valley Road Richardson,
TX. 75081-5101
(972) 348-1700
Fax: (972) 231-3642

Región 11 – Fort Worth
1451 S. Cherry Lane
White Settlement, TX 76108 (817) 740-3600
Fax: (817) 740-7600

Región 12 – Waco
P. O. Box 23409 Waco, TX 76702-3409
Sede: 2101 W. Loop 340,
76712
(254) 297-1212
Fax: (254) 666-0823

Región 13 – Austin
5701 Springdale Road
Austin, TX 78723-3675
(512) 919-5313
Fax: (512) 919-5374

Región 14 – Abilene
1850 Highway 351
Abilene, TX 79601-4750
(325) 675-8600
Fax: (325) 675-8659

Región 15 – San Angelo
P. O. Box 5199
San Angelo, TX 76902-5199 Sede: 612
South Irene Street, 76903
(325) 658-6571
Fax: (325) 655-4823

Región 16 – Amarillo
5800 Bell Street
Amarillo, TX 79109-6230
(806) 677-5000
Fax: (806) 677-5001

Región 17 – Lubbock
1111 West Loop 289
Lubbock, TX 79416-5029
(806) 792-4000
Fax: (806) 792-1523

Región 18 – Midland
P. O. Box 60580 Midland, TX
79711-0580
Sede: 2811 LaForce Blvd., 79711
(432) 563-2380
Fax: (432) 567-3290

Región 19 – El Paso
P. O. Box 971127
El Paso, TX 79997-1127
Sede: 6611 Boeing Drive, 79925
(915) 780-1919
Fax: (915) 780-6537

Región 20 – San Antonio
1314 Hines Avenue
San Antonio, TX 78208-1899
(210) 370-5200
Fax: (210) 370-5750

XXII. Lista de pautas/normas

- I. La elegibilidad se determina mediante un Plan de servicios familiares individualizados (IFSP) o mediante una comisión de admisión, revisión y salida (ARD). Se basa en un informe médico ocular, una evaluación de la visión funcional, una valoración de medios de aprendizaje y una evaluación de orientación y movilidad. Un COMS debe ser parte del equipo que determine el alcance de cualquier reevaluación completa o individual necesaria.
- II. Los profesionales especializados en impedimentos visuales ofrecen sus conocimientos específicos en la materia antes y durante la evaluación completa e individual.
- III. Las evaluaciones de todas las áreas del programa básico de estudios expandido se utilizan para determinar los programas individuales de cada alumno.
- IV. Se ofrecen las adaptaciones, el tiempo y las modificaciones adecuadas para satisfacer todas las áreas identificadas en los programas de cada uno de los alumnos.
- V. Los maestros certificados de alumnos con impedimentos visuales son los encargados de educar y realizar las evaluaciones correspondientes.
- VI. Los especialistas certificados en orientación y movilidad son los encargados de educar y realizar las evaluaciones correspondientes en materia de orientación y movilidad.
- VII. Las descripciones laborales escritas de los auxiliares docentes identifican funciones integrales destinadas a respaldar la educación de alumnos con impedimentos visuales, incluida la sordoceguera.
- VIII. Las familias son miembros activos del equipo educativo.
- IX. Los profesionales de la vista son miembros del equipo educativo, desde el nacimiento hasta los dos años de edad, para todos los niños que tengan impedimentos visuales; asimismo, los servicios detallados en el IFSP deben estar disponibles cuarenta y ocho semanas al año.
- X. Hay diversas alternativas de servicios y lugares según las necesidades individuales de cada alumno
- XI. El tiempo que se recibe educación especializada de maestros certificados de alumnos con impedimentos visuales y de especialistas certificados en orientación y movilidad se determina por medio de una evaluación adecuada de todas las áreas del programa básico de estudios expandido de cada alumno.
- XII. Las pautas escritas sobre la cantidad de casos se utilizan para evaluar la cantidad de casos asignados a los profesionales de la visión.

XIII. Cursos innovadores

El programa "Innovative Courses" permite que los distritos ofrezcan cursos innovadores aprobados por el estado para permitir que los alumnos dominen competencias no incluidas en los conocimientos y las habilidades esenciales del programa de estudios de educación general obligatorio ([Código Administrativo de Texas \(TAC\), artículo 74.27](#)). Con la aprobación del consejo directivo local, los distritos escolares y las escuelas autónomas ofrecen cualquier curso innovador aprobado por el estado solo por un crédito electivo del estado. El distrito no necesita solicitarle a la agencia ofrecer el curso innovador aprobado. Los siguientes son cursos innovadores aprobados con relevancia para los alumnos con impedimentos visuales:

Braille

Este curso instruirá sobre habilidades previas al dominio del braille, discriminación táctil, lectura y escritura del código braille y desarrollo de la lectura de braille eficiente, incluso fluidez y comprensión. El curso de lectura y escritura de braille hará hincapié en las convenciones y los mecanismos del braille. Por lo tanto, facilitará y respaldará las tareas realizadas en todas las áreas temáticas y los entornos de trabajo.

Orientación y movilidad para alumnos con impedimentos visuales

Este curso se centrará en habilidades y estrategias que mejorarán las habilidades esenciales de traslado y que facultarán a los alumnos con impedimentos visuales y ceguera para acceder a todos los entornos educativos en los que participan. Los cursos se enfocarán en el traslado en los siguientes dominios:

- Entorno del hogar/de la vivienda, que incluye direccionalidad, conceptos de posición y uso de referencias y claves para trasladarse dentro del entorno de la escuela.
- Entorno del campus, que incluye técnicas de bastón, orientación y movilidad en el campus, direcciones cardinales y dispositivos para debilidad visual.
- Entorno residencial, que incluye familiarización vehicular, traslado en el área residencial, sistemas de domicilio y traslado dentro de áreas rurales, según sea necesario.
- Entorno comercial, que incluye traslado en el área comercial y cruce de calles comerciales para tener acceso a actividades comunitarias.
- Transporte público, que incluye las habilidades necesarias para viajar en medios de transporte público como autobuses, taxis y sistemas de trenes.

Empleabilidad general

Este curso impartirá instrucción sobre habilidades de empleabilidad general, así como habilidades previas requeridas para la empleabilidad general. Las habilidades de empleabilidad son las habilidades y actitudes que permitirán que los empleados se relacionen con sus compañeros de trabajo, tomen decisiones laborales importantes y se conviertan en miembros fuertes del equipo de trabajo. Descubrir posibilidades laborales que vinculen habilidades, capacidades, intereses, valores, necesidades y preferencias de entorno laboral

es un proceso de aprendizaje a través de la experiencia que ocurre con el transcurso del tiempo.

Este curso está diseñado para guiar a los estudiantes a través del aprendizaje de estas habilidades, que pueden transferirse entre diversos puestos y carreras y se consideran esenciales en cualquier situación de empleo. Los alumnos aprenderán y aplicarán conocimientos básicos de qué se espera en el mundo del trabajo.

Metodologías para el éxito académico y personal I y II (MAPS)

Los cursos de Metodologías para el éxito académico y personal (MAPS, por sus siglas en inglés) se enfocan en las habilidades y estrategias necesarias para que los alumnos hagan una transición exitosa a la escuela secundaria y a una carrera académica. Los alumnos analizarán las opciones disponibles en la escuela secundaria, en la educación superior y en el mundo profesional a fin de establecer objetivos personales tanto inmediatos como de largo alcance. Después de identificar sus estilos de aprendizaje y capacidades individuales, los alumnos tomarán como base estas habilidades para desarrollar habilidades primordiales de administración del tiempo, organización y estudio. Los cursos se centran en la autocomprensión, la toma de decisiones, la resistencia, la actitud, la educación del carácter y el liderazgo para ayudar a que los alumnos maximicen el éxito personal. Los alumnos elaborarán estrategias específicas necesarias para lograr sus objetivos personales y profesionales. El curso pone énfasis en la resolución proactiva de problemas, la autodeterminación y el pensamiento y las habilidades de aprendizaje independientes. Asimismo, los alumnos analizarán y experimentarán la colaboración como herramienta para la resolución creativa de problemas. Como parte de la fijación de objetivos y las actividades de liderazgo, los alumnos realizarán una experiencia de aprendizaje de servicios comunitarios externa además de trabajos en clase.

Tecnología de asistencia

Este curso instruirá sobre tecnología de asistencia. La tecnología de asistencia da acceso a la información impresa y electrónica con software de lectura de pantallas, software/hardware de aumento de pantallas, escaneo y lectura, acceso con braille, reconocimiento de voz e interruptores. Este curso enseñará a los alumnos varias opciones tecnológicas para satisfacer las necesidades de las personas y educar a los alumnos que estén interesados en ampliar su alcance tecnológico, aplicaciones de uso masivo y dispositivos especializados.

Los alumnos aprenderán y aplicarán habilidades básicas y de tecnología de asistencia para acceder a materiales de enseñanza y producir trabajo. Dichas habilidades incluirán acceso a interruptores, uso del teclado, navegación de sistemas operativos, administración de archivos, navegación en internet, procesamiento de texto, software de presentación y hojas de cálculo, y programas y dispositivos diseñados específicamente para alumnos con impedimentos visuales y para quienes leen con esfuerzo.

Por favor tenga en cuenta que los cursos aprobados sirven solo como crédito electivo para graduarse en el estado y no están aprobados para substituir ningún requisito obligatorio de graduación del estado.

Use los siguientes códigos para identificar los cursos innovadores aprobados, que solo pueden usar los distritos que tengan aprobación de su consejo directivo local para dictar estos cursos de acuerdo con el Título 19, § 74.27 del Código Administrativo de Texas. Se puede encontrar información en <http://www.tea.state.tx.us/index4.aspx?id=6079>.

Braille	N1100505
Orientación y movilidad (O&M)	N1160510
Empleabilidad general	N1290060
MAPS I	N1130021
MAPS II	N1130022
Tecnología de asistencia	N1260002

XIV. Preguntas frecuentes

1. Para ser considerado un alumno con impedimentos visuales, ¿es suficiente con tener un informe médico ocular que señale la existencia de un problema en la vista?

Según la legislación federal, el distrito escolar local debe utilizar diversas estrategias y herramientas de evaluación y no una sola medida o evaluación como único criterio para decidir si un niño tiene una discapacidad o para determinar cuál es el programa educativo apropiado para el niño. El derecho a acceder a los servicios como alumno con impedimentos visuales se determina en base a un informe médico ocular, una evaluación de la visión funcional y una valoración de los medios de aprendizaje que indiquen que existe un impedimento visual que, aun cuando se corrija, influye de manera negativa en el desempeño educativo del niño. Se describe en el inciso 89.1040 del Código Administrativo de Texas. *Consulte la Sección V de este documento.*

2. ¿Cómo se determina si un alumno leerá braille?

Es necesario hacer una valoración de los medios de aprendizaje para determinar el medio de alfabetización de cada alumno. Según el inciso 89.1040 del Código Administrativo de Texas, un maestro certificado de alumnos con impedimentos visuales debe realizar la valoración, que incluirá recomendaciones con respecto al uso de medios de aprendizaje visuales, táctiles y auditivos. Para decidir si un alumno debe aprender y usar braille como medio de alfabetización, es necesario evaluar la eficacia con la que el alumno reúne información de diversos canales sensoriales, los tipos de medios de alfabetización generales que usa o usará el alumno para cumplir con las tareas de lectura y escritura, y los medios de alfabetización que usará el alumno para leer y escribir. Hay más información en <http://www.tsbvi.edu/seehear/spring03/literacy.htm>
Consulte las Secciones IV y V de este documento.

3. Si un alumno tiene un impedimento visual leve y un impedimento auditivo leve, ¿se lo considera sordociego?

Una comisión de admisión, revisión y salida (ARD) evalúa las pruebas para determinar el derecho de un alumno a acceder a los servicios como alumno con sordoceguera. La legislación de Texas exige que se utilicen cuatro grupos de criterios por separado para determinar el derecho a acceder a los servicios como alumno con sordoceguera. El tercer criterio establece que un alumno puede ser considerado sordociego si: "(C) ha documentado pérdidas de audición y visión que, si se consideraran por separado, posiblemente no cumplirían con los requisitos para considerarse impedimentos visuales o auditivos, pero la combinación de dichas pérdidas influye de manera negativa en el desempeño educativo del alumno".

Consulte la Sección IV de este documento.

4. ¿Todos los alumnos deben ser evaluados por un especialista certificado en orientación y movilidad?

El inciso 30.002 del Código Educativo de Texas exige una evaluación de un especialista certificado en orientación y movilidad (COMS) para la consideración inicial de la elegibilidad del estudiante como alumno con un impedimento visual. Un especialista certificado en orientación y movilidad (COMS) también debe formar parte de la comisión multidisciplinaria

que analiza la información para determinar si sería necesario volver a efectuar una evaluación para las evaluaciones totales e individuales subsiguientes, que deben considerarse cada tres años como mínimo (o una vez al año en el caso de los bebés).

Consulte la Sección IV de este documento.

5. ¿Todos los alumnos con impedimentos visuales necesitan metas y objetivos del IEP en todas las áreas del programa básico de estudios expandido?

El programa básico de estudios expandido (ECC) identifica las habilidades críticas que se ven afectadas por la existencia de un impedimento visual. El inciso 30.002 del Código Educativo de Texas aclara la necesidad de evaluar e instruir en todas las áreas del programa básico de estudios expandido. Un documento de preguntas y respuestas elaborado para respaldar la implementación de los cambios en el Código Educativo de Texas observa:

Si un alumno sigue cumpliendo los criterios como alumno con impedimentos visuales, el distrito debe tener un proceso sistemático para asegurar que se han considerado todas las áreas enumeradas en el § 30.002 del Código Educativo de Texas, incluidas las áreas del ECC. Un COMS debe integrar la comisión que determine qué evaluaciones son necesarias. Recuperado de <http://www.tsbvi.edu>, Q&A: Expanded Core Curriculum Instruction and Orientation and Mobility Evaluations.

Una comisión de ARD debe considerar las metas y objetivos adecuados y anuales del IEP cuando los resultados de la evaluación indican necesidad de instrucción en áreas del ECC. Hay listas de verificación para apoyar los procedimientos distritales disponibles, incluso el sitio web del Centro de Servicios Educativos, Región 10, de acuerdo con el ECC en <https://www.region10.org/visually-impaired-services/>
Consulte las Secciones V y VI de este documento.

6. ¿Qué profesionales deben concurrir a una reunión de la comisión de ARD por un alumno sordociego?

Conforme a la Ley Federal 300.306(a)(1) y a las Secciones 89.1040(b) y (c)(12)(A)(ii) del Código Administrativo de Texas, los maestros certificados en la educación de niños con impedimentos visuales deben concurrir a todas las reuniones de la comisión de ARD relacionadas con el niño con un impedimento visual supuesto o documentado, incluso con sordoceguera supuesta o documentada.
Consulte la Sección IX de este documento.

7. ¿Qué profesionales deben concurrir a una reunión de la comisión de admisión, revisión y salida (ARD) por un alumno con sordoceguera?

Conforme a la Sección 89.1050 (3) C del Código Administrativo de Texas, en el caso de un alumno con sordoceguera supuesta o documentada, la comisión de ARD debe incluir un maestro certificado en la educación de alumnos con impedimentos visuales y un maestro certificado en la educación de alumnos con impedimentos auditivos.
Consulte la Sección IX de este documento.

8. ¿Tienen funciones específicas los auxiliares docentes que trabajan con alumnos con impedimentos visuales o sordoceguera?

Cuando una comisión de ARD determina que es necesario que un auxiliar docente sea miembro del equipo educativo de un alumno, debe considerarse detenidamente la capacitación específica que necesita dicho auxiliar para respaldar la implementación del IEP. Es posible que los alumnos con sordoceguera necesiten un asistente especializado, un auxiliar docente con capacitación específica sobre el acceso adecuado a la educación para alumnos con una combinación de impedimentos auditivos y visuales.

Consulte la Sección XI de este documento.

9. ¿Deben los TVI concurrir a las reuniones del IFSP para niños pequeños con impedimentos visuales?

De acuerdo con el MOU entre la TEA y ECI, el maestro de alumnos con impedimentos visuales (y un maestro de alumnos con impedimentos auditivos para los estudiantes con sordoceguera) debe asistir a todas las reuniones anuales del IFSP así como a todas las juntas del IFSP que traten temas vinculados con el impedimento visual y/o auditivo y afectados por tales impedimentos.

Consulte la Sección XIII de este documento.

10. ¿Tiene el distrito que inscribir a un bebé (del nacimiento a los dos años de edad) con un impedimento visual?

Sí. Los alumnos con impedimentos visuales y/o auditivos tienen derecho a recibir servicios desde que nacen. La Intervención en Infancia Temprana del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHSC-ECI) es la entidad que rige la prestación de servicios a alumnos desde el nacimiento hasta los dos años de edad. Sin embargo, el personal del distrito local brinda los servicios especializados para impedimentos visuales y/o auditivos, tal como establece la Parte C de IDEA.

Consulte la Sección XIII de este documento.

11. ¿Cómo hace un alumno para que lo deriven a la Escuela para Ciegos y Discapacitados Visuales de Texas (TSBVI)?

Para ser admitidos en la TSBVI, el distrito escolar local tiene que haber determinado que los alumnos tienen derecho a acceder a los servicios educativos como alumnos con impedimentos visuales o sordoceguera. El distrito escolar local junto con los padres del alumno son los responsables de la derivación para que se considere el ingreso en la escuela mencionada. La TSBVI no acepta derivaciones directas de los padres. La TSBVI es uno de los lugares dentro de las opciones para alumnos con impedimentos visuales y/o sordoceguera. Se han elaborado documentos para explicar la función única de la TSBVI en Texas, que están publicados en el sitio web de la escuela. Documentos para el personal del distrito (visite: <http://www.tsbvi.edu/2015-11-18-21-31-13/a-school-district-guide-to-accessing-services-at-tsbvi>) y para los padres (visite: <http://www.tsbvi.edu/parent-family-member/a-parent-s-guide-to-services-at-tsbvi>).

Consulte la Sección XIV de este documento.

12. ¿Cuánto tiempo debe dedicar a los alumnos con impedimentos visuales el maestro de estudiantes con impedimentos visuales (TVI) o el especialista certificado en orientación y movilidad (COMS)?

La cantidad de tiempo que se presta servicio y el tipo de servicio que se presta se determinan sobre la base de las necesidades detectadas en el alumno, el entorno educativo, los tipos de

habilidades que se enseñarán y otros factores. Es una decisión individual para cada alumno. La VISSIT y la VISSIT/O&M son las nuevas herramientas disponibles para ayudar a los TVI y COMS a determinar la cantidad de servicios directos y colaborativos a recomendar al equipo del IEP, según la evaluación. Ambas están disponibles en el sitio web de la TSBVI en www.tsbvi.edu/vissit.

Consulte la Sección XV de este documento.

XXV. Referencias legales seleccionadas relacionadas con los servicios para alumnos con impedimentos visuales desde el nacimiento hasta los dos años de edad

La colaboración y coordinación entre la LEA/TVI y los proveedores de ECI son necesarias para implementar los plazos que se tratan en las normas que se mencionan a continuación.

Se incluye más información en el Memorando de Entendimiento que se elaboró entre el Departamento de Servicios de Asistencia y Rehabilitación y la Agencia de Educación de Texas (TEA), que se puede descargar del sitio web de la TEA:

<http://tea.texas.gov/index2.aspx?id=2147494979>

Normas de la Parte C de la Ley IDEA

§303.342 Los procedimientos para el desarrollo, revisión y evaluación del IFSP sirven de guía para las reuniones del IFSP

- (d) Accesibilidad y conveniencia de las reuniones.
 - (1) Las reuniones del IFSP deben realizarse:
 - (i) En entornos y a horarios que sean convenientes para la familia; y
 - (ii) En el idioma nativo de la familia o de otro modo que utilice la familia, salvo que claramente no sea posible hacerlo.
 - (2) Las reuniones se deben organizar con la familia y otros participantes, y se los debe notificar previamente por escrito, con suficiente anticipación antes de la fecha de la reunión para garantizar que podrán concurrir.

Código Administrativo de Texas (TAC)

Título 40, § 108.1011 del TAC

Además de los requisitos del Título 40, § 108.1009 del TAC bajo este título (que se refiere a los participantes en las reuniones inicial y anual para evaluar el IFSP), el equipo del IFSP que participará en la reunión inicial del IFSP o en las reuniones anuales para evaluar el IFSP debe incluir un maestro certificado de sordos y personas con pérdida de la audición (TDHH) o un maestro certificado de impedimentos visuales si el niño tiene un impedimento auditivo o visual documentado, según se describe en el Título 40, § 89.1040 del TAC (referido a Criterios de elegibilidad).

(b) Salvo que exista documentación de que la LEA haya eximido la notificación, el contratista debe:

- (1) notificar al maestro al menos diez días antes de la reunión inicial del IFSP, de cualquier reunión anual para evaluar el IFSP o de cualquier revisión y evaluación que afecte los servicios de audición o visión del menor; y

- (2) mantener documentación de tal notificación en el registro del niño.

(c) El equipo del IFSP no puede planificar servicios de audición o visión ni hacer ningún cambio que afecte dichos servicios si el maestro certificado de sordos y personas con pérdida de la audición o el maestro certificado de personas con impedimentos visuales no está presente.

(d) El equipo del IFSP debe enviar el IFSP al maestro certificado de sordos y personas con pérdida de la audición o al maestro certificado de personas con impedimentos visuales para que lo revise y firme cuando los cambios en el IFSP no afecten los servicios de audición o visión del menor.

(e) El maestro certificado de sordos y personas con pérdida de la audición y el maestro certificado de personas con impedimentos visuales pueden presentar una solicitud dentro de los cinco días anteriores a la reunión del IFSP para hacer otra reunión del IFSP si el maestro no está de acuerdo con alguna parte del plan familiar.

(f) No es obligatorio que el maestro certificado de sordos y personas con pérdida de la audición o el maestro certificado de personas con impedimentos visuales concurren a la revisión cuando los cambios no afecten los servicios de audición o visión del niño, pero el contratista debe obtener su opinión.

Manual de Contabilización de Asistencia Estudiantil (SAAH)

3.3.9 Bebés y niños pequeños con impedimentos auditivos o visuales o ambos

Los bebés y niños desde el nacimiento hasta los dos años de edad que tienen impedimentos auditivos, visuales o ambos y cuentan con un IFSP que señala la necesidad de que el distrito les brinde servicios deben estar inscritos en el distrito local o en el Programa Escolar de Día Regional para Sordos (RDSPD). Si los servicios del distrito se ofrecerán a través del RDSPD, dicho programa debe involucrar al distrito de residencia. Las agencias de educación locales deben colaborar con el RDSPD para garantizar que se brinden los servicios adecuados (consulte 4.10 Servicios de educación especial para bebés y niños pequeños).

4.10 Servicios de educación especial para bebés y niños pequeños

Los bebés y niños pequeños (de cero a dos años de edad) que tienen impedimentos visuales, auditivos o ambos, y que reciben servicios de su distrito, tienen derecho a recibir servicios de educación especial y son elegibles para generar derechos de acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidad (ADA, por sus siglas en inglés). Las siguientes subsecciones describen información de codificación a utilizar para estos niños.

4.10.1 Bebés que reciben servicios por impedimentos visuales, servicios de orientación y movilidad (O&M) o ambos

Todos los bebés (desde el nacimiento hasta los dos años de edad) que reciban servicios por impedimentos visuales, servicios de O&M o ambos **en el hogar, la guardería o en un programa en un centro ajeno al distrito** deben informarse con los datos que ilustra el siguiente cuadro:

Nivel de grado	EE
Código de ámbito educativo	01, confinado al hogar (no se necesita certificado médico)
Código de elegibilidad de la ADA	0—inscrito, no afiliado si el bebé recibe servicios menos de 2 horas por semana 2—elegible para asistir medio día si el bebé recibe servicios al menos 2 horas pero menos de 4 horas por semana 1—elegible para asistir todo el día si el bebé recibe servicios al menos 4 horas por semana

Consulte 4.7.2, código 01, confinado al hogar, para obtener más información sobre el ámbito educativo confinado al hogar.

Todos los bebés que reciben servicios por impedimentos visuales, servicios de O&M o ambos **en programas en un centro** (no en programas de Intervención en Infancia Temprana ECI) deben informarse con los datos que ilustra el siguiente cuadro:

Nivel de grado	EE
Código de ámbito educativo	44 , independiente, leve/moderado/grave, campus regular o 97 , campus lejos del hogar según el lugar de los servicios
Código de elegibilidad de la ADA	0—inscrito, no afiliado si el bebé recibe servicios menos de 2 horas por día 2—elegible para asistir medio día si el bebé recibe servicios al menos 2 horas pero menos de 4 horas por día 1—elegible para asistir todo el día si el bebé recibe servicios al menos 4 horas por día

4.10.1 Bebés que reciben servicios por impedimentos auditivos (sordos)

Todos los bebés (desde el nacimiento hasta los dos años de edad) que reciban servicios por impedimentos auditivos (sordos) **en el hogar o en la guardería** deben informarse con los datos que ilustra el siguiente cuadro:

Nivel de grado	EE
Código de ámbito educativo	01, confinado al hogar (no se necesita certificado médico)

Código de elegibilidad de la ADA	0—inscrito, no afiliado si el bebé recibe servicios menos de 2 horas por semana 2—elegible para asistir medio día si el bebé recibe servicios al menos 2 horas pero menos de 4 horas por semana 1—elegible para asistir todo el día si el bebé recibe servicios al menos 4 horas por semana
----------------------------------	--

Consulte el **Manual de Contabilización de Asistencia Estudiantil** para conocer más información sobre el ámbito educativo confinado al hogar.

Todos los bebés que reciban servicios por impedimentos auditivos (sordos) **en su distrito escolar y en centros ajenos al distrito** deben informarse de acuerdo con los datos que ilustra el siguiente cuadro:

Nivel de grado	EE
Código de ámbito educativo	44 , independiente, leve/moderado/grave, campus regular 0 97 , campus lejos del hogar según el lugar de los servicios
Código de elegibilidad de la ADA	0—inscrito, no afiliado si el bebé recibe servicios menos de 2 horas por día 2—elegible para asistir medio día si el bebé recibe servicios al menos 2 horas pero menos de 4 horas por día 1—elegible para asistir todo el día si el bebé recibe servicios al menos 4 horas por día

XXVI. Normas para colaboración de la LEA con ECI sobre servicios de la Parte C

Child Find:

La ECI y LEA comparten obligaciones de acuerdo al programa "Child Find" para con los menores desde el nacimiento hasta los tres años de edad con supuestos impedimentos visuales y/o hipoacusia. Este cuadro requiere comunicación y colaboración sólidas entre la Agencia de Educación Local (LEA) y el proveedor de Intervención en Infancia Temprana (ECI).

Cuando se deriva a un menor con **supuestos** impedimentos visuales a un equipo de intervención temprana, el maestro de estudiantes con impedimentos visuales (TVI) y el especialista certificado en orientación y movilidad (COMS) se consideran miembros vitales del equipo colaborativo de intervención temprana.

Cuando se deriva a un menor con **supuesta** hipoacusia a un equipo de intervención temprana, el maestro de sordos y personas con pérdida de la audición (TDHH) se considera un miembro vital del equipo colaborativo de intervención temprana.

Se requiere el consentimiento de los padres para que ECI y la LEA compartan información confidencial. Se requerirá que ECI obtenga una Divulgación de información antes de la consulta y/o derivación. Con consentimiento de los padres, se puede consultar a un TVI o TDHH sobre cómo obtener la documentación médica requerida para obtener la derivación total. La consulta incluye llamadas telefónicas, correos electrónicos y/o visitas al hogar si es necesario.

La consulta colaborativa ayudará a prevenir que los niños sufran demoras en el servicio debido a la falta de seguimiento médico. La consulta también mejorará la calidad de las derivaciones, por lo que ahorrará tiempo a los profesionales de la LEA que evaluarán la pérdida auditiva o visual.

Evaluaciones:

ECI tiene la responsabilidad de suministrarle a la LEA la evaluación oftalmológica actual cuando haya signos de deficiencia visual y/o evaluaciones audiológicas y otológicas actuales por la supuesta hipoacusia.

La LEA es responsable de la valoración de comunicación de los alumnos que se evaluarán por hipoacusia y por la evaluación de visión funcional, la valoración de medios de aprendizaje y la valoración de orientación y movilidad en el caso de los niños que se evaluarán por impedimentos visuales.

Cuando el impedimento visual o la hipoacusia supuestos impulsan la derivación a ECI, los proveedores de servicios de la LEA deben colaborar con ECI para cumplir el plazo de cuarenta y cinco días calendario para la evaluación inicial.

En el caso en que el niño ya haya sido evaluado y esté recibiendo servicios de ECI por una afección diagnosticada médicamente o un retraso en el desarrollo antes de que se sospeche el impedimento visual o la sordera o dificultad en la audición, el plazo para la evaluación se determina según un acuerdo local entre la LEA y ECI. La mejor práctica es realizar la evaluación dentro de las tres semanas a partir de la derivación, ya que **es importante realizarla e iniciar los servicios para la familia tan pronto como sea posible.**

La evaluación inicial es el punto de referencia que debe revisarse de modo continuo a medida que se prestan los servicios. Es obligatorio revisar y actualizar las evaluaciones cada año para los servicios de la Parte C, incluso la evaluación de visión funcional, la valoración de medios de aprendizaje, la revisión del programa básico de estudios expandido y las evaluaciones de orientación y movilidad para los niños con impedimentos visuales así como la evaluación de comunicación para los niños sordos o con dificultades auditivas.

Servicios familiares:

Todos los servicios prestados a la familia mediante un Plan de servicios familiares individualizados (IFSP) deben seguir las directrices de la Parte C de la Ley IDEA, incluidos los servicios prestados mediante prestadores de servicios de la LEA. Las directrices de la Parte C indican que los servicios del IFSP se centren en pruebas en base a prácticas

durante la infancia temprana, incluidos el entrenamiento y el apoyo a las familias para interactuar con su hijo en su ambiente natural. Se debe planificar y cumplir el horario de servicio para satisfacer las necesidades individuales de la familia. Un padre o cuidador debe ser un participante activo.

Los proveedores de servicios, incluidos TDHH, TVI y O&M, deben seguir el cronograma de servicios establecido en el IFSP de acuerdo con el año calendario de doce meses. El IFSP se basa en la necesidad del niño/la familia, y no se indica ni en el MOU ni en ninguna norma hacer una excepción por un feriado por necesidad del proveedor. Las sesiones canceladas o que se cancelarán por cualquier motivo, incluso, entre otros, enfermedad, feriados o vacaciones, debe analizarse con la familia, documentarse y planificar sesiones de recuperación que deben acordar tanto la familia como el proveedor.

Procedimientos de la LEA

Los alumnos deben inscribirse en la LEA antes de recibir servicios. Las familias deben seguir las políticas del distrito para inscribir al niño. **Las LEA establecen una política para inscribir a los bebés que alienta y apoya a las familias durante este proceso.** Estas políticas pueden incluir establecer un único lugar de inscripción para todos los bebés, hacer que el prestador de servicios de la LEA facilite el proceso en la escuela o en el hogar, comunicarse con ECI para obtener documentación obligatoria que quizás tengan ellos en el expediente y/o renunciar a un requisito del distrito de que el padre se presente en persona en la escuela.

De acuerdo con las directrices de la Parte C de la Ley IDEA, existe una responsabilidad legal de prestar servicios para bebés y niños pequeños que tengan impedimentos auditivos o visuales. Texas ha establecido mediante el Memorando de Entendimiento (MOU) que las LEA están obligadas a trabajar en colaboración con ECI para cumplir las directrices de la Parte C para esta población estudiantil. Las LEA y ECI comparten la responsabilidad de asegurar que los servicios empiecen dentro de los veintiocho días calendario después del IFSP inicial. Es importante que los procedimientos de inscripción del distrito no provoquen el incumplimiento de la prestación de servicios oportunos de la LEA o de ECI.

Referencias

[http://texreg.sos.state.tx.us/public/readtac\\$ext.TacPage?sl=R&app=9&p_dir=&p_rloc=&p_tloc=&p_ploc=&pg=1&p_tac=&ti=40&pt=2&ch=108&rl=207](http://texreg.sos.state.tx.us/public/readtac$ext.TacPage?sl=R&app=9&p_dir=&p_rloc=&p_tloc=&p_ploc=&pg=1&p_tac=&ti=40&pt=2&ch=108&rl=207)

<http://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?c=ecfr;sid=65e04594421191528ad86f073961470b;rgn=div5;view=text;node=34:2.1.1.1.2;idno=34;cc=ecfr>

<http://www.slsbvitexas.org/Page/92>